

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado **CONVOCA** a las partes intervinientes a las audiencias únicas de pruebas y alegatos, de conformidad al siguiente cronograma, mismas que tendrán lugar en el término de quince (15) días, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0258 de fecha 2 de septiembre de 2026:

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS				
ORDEN	FECHA	HORA	IMPUGNANTE	POSTULANTE
1	LUNES 14/SEPTIEMBRE/2026	09H30	CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1847-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
2	LUNES 14/SEPTIEMBRE/2026	11H30	CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1893-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
3	LUNES 14/SEPTIEMBRE/2026	14H00	CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1890-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
4	MARTES 15/SEPTIEMBRE/2026	09H30	SADDIM NICOLÁS MOLINA CARDONA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1884-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ

5	MARTES 15/SEPTIEMBRE/2026	11H30	MÓNICA GABRIELA JARAMILLO JARAMILLO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1879-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
6	MARTES 15/SEPTIEMBRE/2026	14H00	CAÑIZARES MERO VÍCTOR HUGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 0050-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
7	MIÉRCOLES 16/SEPTIEMBRE/2026	09H30	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ ALOMÍA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1928-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
8	MIÉRCOLES 16/SEPTIEMBRE/2026	11H30	LUIS EDWIN CANGAHUAMIN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1923-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
9	MIÉRCOLES 16/SEPTIEMBRE/2026	14H00	PATRICIO FERNANDO ROSETO PRECIADO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1850-EX)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
10	JUEVES 17/SEPTIEMBRE/2026	09H30	GARY SEBASTIAN CEDEÑO RHEA (Documento No. CPCCS-DIMB- 2026-0185-EX)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
11	JUEVES 17/SEPTIEMBRE/2026	11H30	HAMILTON RICKARD TARAMUEL TERPE	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD

			(Documento No. CPCCS-SG-2026- 1901-EX)	
12	JUEVES 17/SEPTIEMBRE/2026	14H00	LUIS ENRIQUE LIMONES MONTALVÁN (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1899-EX)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
13	VIERNES 18/SEPTIEMBRE/2026	09H30	FABIOLA ISABEL ANDRADE ESPAÑA (Documento No. CPCCS-DGYE- 2026-0346-E)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
14	VIERNES 18/SEPTIEMBRE/2026	11H30	WILSON HUMBERTO ORTEGA BRAVO (Documento No. CPCCS-DAZU- 2026-0041-EX)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
15	VIERNES 18/SEPTIEMBRE/2026	14H00	MARCELO ISRAEL ORTIZ MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1917-EX)	WALTER SAMNO MACÍAS FERNÁNDEZ
16	LUNES 21/SEPTIEMBRE/2026	09H30	HENRY PAÚL GARCÍA SÁNCHEZ (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1924-EX)	WALTER SAMNO MACÍAS FERNÁNDEZ
17	LUNES 21/SEPTIEMBRE/2026	11H30	PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1894-EX)	WALTER SAMNO MACÍAS FERNÁNDEZ

18	LUNES 21/SEPTIEMBRE/2026	14H00	LEONID ALEX ARBOLEDA FABARA (Documento No. CPCCS-DGYE- 2026-0345-E)	CARLOS LEONARDO ALARCÓN ARGUDO
19	MARTES 22/SEPTIEMBRE/2026	09H30	LUIS EDWIN CANGAHUAMÍN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1898-EX)	JULIA MARITZA VILLALTA GARCÍA
20	MARTES 22/SEPTIEMBRE/2026	11H30	LUIS EDWIN CANGAHUAMÍN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1900-EX)	MAURICIO JAVIER AGUIRRE LÓPEZ
21	MARTES 22/SEPTIEMBRE/2026	14H00	LUIS EDWIN CANGAHUAMIN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1897-EX)	ANDREA ELIZABETH CAZAR VILLACÍS
22	MIÉRCOLES 23/SEPTIEMBRE/2026	09H30	LUIS EDWIN CANGAHUAMIN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1896-EX)	MARIO DAVID FONSECA VALLEJO
23	MIÉRCOLES 23/SEPTIEMBRE/2026	11H30	KEVIN JOEL DE LA CRUZ PASQUEL (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1907-EX)	LUIGGI RIGOBERTO MIRANDA PERALDA
24	MIÉRCOLES 23/SEPTIEMBRE/2026	14H00	KEVIN JOEL DE LA CRUZ PASQUEL (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1908-EX)	CHRISTIAN RAMÓN RODRÍGUEZ TORRES

25	JUEVES 24/SEPTIEMBRE/2026	09H30	KEVIN JOEL DE LA CRUZ PASQUEL (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1909-EX)	GINA FERNANDA MORA DÁVALOS
26	JUEVES 24/SEPTIEMBRE/2026	11H30	KEVIN JOEL DE LA CRUZ PASQUEL (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1906-EX)	FRANKLIN ERNESTO REA TOAPANTA
27	JUEVES 24/SEPTIEMBRE/2026	14H00	PATRICIO FERNANDO ROSERO PRECIADO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1849-EX)	BOLÍVAR AUGUSTO ESPINOZA ASTUDILLO
28	VIERNES 25/SEPTIEMBRE/2026	09H30	JEREMY ALEXANDER GUANOQUIZA LLUMIQUINGA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1922-EX)	BOLÍVAR AUGUSTO ESPINOZA ASTUDILLO
29	VIERNES 25/SEPTIEMBRE/2026	11H30	JEREMY ALEXANDER GUANOQUIZA LLUMIQUINGA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1919-EX)	TIRSA SALOME GÓMEZ PROAÑO
30	VIERNES 25/SEPTIEMBRE/2026	14H00	JEREMY ALEXANDER GUANOQUIZA LLUMIQUINGA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1921-EX)	PATRICIO GERARDO HARO ALDEAN

31	LUNES 28/SEPTIEMBRE/2026	09H30	JEREMY ALEXANDER GUANOQUIZA LLUMIQUINGA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1920-EX)	BELLA EDIT CASTILLO HIDALGO
32	LUNES 28/SEPTIEMBRE/2026	11H30	CAMILA THAIS PARRA MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1913-EX)	CHRISTIAN KERLIN AYALA PIEDRA
33	LUNES 28/SEPTIEMBRE/2026	14H00	CAMILA THAIS PARRA MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1910-EX)	JOSÉ LUIS ROBALINO VILLAFUERTE
34	MARTES 29/SEPTIEMBRE/2026	09H30	CAMILA THAIS PARRA MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1911-EX)	JUAN VICENTE GUAÑO COSTALES
35	MARTES 29/SEPTIEMBRE/2026	11H30	CAMILA THAIS PARRA MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1912-EX)	KAREN JULISSA DUQUE JIRONZA
36	MARTES 29/SEPTIEMBRE/2026	14H00	MARCELO ISRAEL ORTIZ MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1916-EX)	JOSÉ ANÍBAL CEVALLOS ÁLVAREZ
37	MIÉRCOLES 30/SEPTIEMBRE/2026	09H30	MARCELO ISRAEL ORTÍZ MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1915-EX)	RUBÉN DARÍO BALDA ZAMBRANO

38	MIÉRCOLES 30/SEPTIEMBRE/2026	11H30	MARCELO ISRAEL ORTIZ MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1918-EX)	GABRIEL SANTIAGO PEREIRA GÓMEZ
39	MIÉRCOLES 30/SEPTIEMBRE/2026	14H00	HAMILTON RICKARD TARAMUEL TERPE (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1904-EX)	SALOMÓN ALEJANDRO MONTECÉ GILER
40	JUEVES 01/OCTUBRE/2026	09H30	HAMILTON RICKARD TARAMUEL TERPE (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1905-EX)	GUSTAVO ADOLFO BENÍTEZ ÁLVAREZ
41	JUEVES 01/OCTUBRE/2026	11H30	HAMILTON RICKARD TARAMUEL TERPE (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1903-EX)	SANDRA PATRICIA MOREJÓN LLANOS

Lugar: Las audiencias públicas se desarrollarán en el piso 10 de la Sala del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del edificio ubicado en la Av. Amazonas N35-181 y Japón, Distrito Metropolitano de Quito.

Las audiencias únicas serán transmitidas a través de los medios telemáticos y canales oficiales provistos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Se deja constancia que a las audiencias públicas también podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y los miembros de la veeduría ciudadana debidamente acreditada, a quienes se les notificará la presente convocatoria y cronograma a través de la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección FGE. Previo a la instalación de cada audiencia, la veeduría ciudadana coordinará con la Comisión Ciudadana de Selección respecto del número de veedores que ingresarán por cada audiencia pública, en virtud del aforo del lugar donde se desarrollarán las audiencias.

A las audiencias públicas, las partes intervinientes deberán comparecer de manera personal o por medio de abogado patrocinador, quien deberá contar con el correspondiente **poder de procuración judicial**, el mismo que será presentado ante el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección, previo a la instalación de cada audiencia, en original o copia notarizada. Asimismo, las partes deberán presentar el **original y una copia simple de su cédula de ciudadanía**.

Las partes deberán comparecer con al menos **quince (15) minutos de antelación** a la hora señalada para cada audiencia pública. En caso de requerir el uso de medios tecnológicos para la presentación del material de apoyo durante el ejercicio de su derecho a la defensa, se deberá concurrir con la debida anticipación para realizar preparación de los equipos necesarios, a fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Las audiencias públicas se desarrollarán conforme lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 52 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que señalan: “*Artículo 52.- Sustanciación de la audiencia única de pruebas y alegatos.- En el lugar y hora señalados, el presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. La audiencia pública se sustanciará de conformidad con las siguientes disposiciones: (...) 4. En primer término, se concederá la palabra al impugnante, luego de lo cual se escuchará al impugnado para la presentación de pruebas y alegatos. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos. Se garantiza a las partes el derecho a la réplica por hasta diez minutos, en el mismo orden establecido. 5. En caso de inasistencia del impugnante o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia*”.

Las audiencias públicas se instalarán a la hora señalada en la presente convocatoria, otorgándose un **tiempo máximo de espera de cinco (5) minutos**, contados a partir de la hora convocada.

A través de la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, se **notificará** a los impugnantes las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas presentadas por los postulantes, junto con los respectivos documentos de respaldo.

D.M. Quito, 10 de septiembre de 2026



CYNTHIA ALEXANDRA JACHO TIPÁN
PRESIDENTA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00180-2026
10-09-2026

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 23 del artículo 66 dispone que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo. (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 dispone que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82 dispone que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en artículo 95 dispone que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

1

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “(...) 11. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) 6. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)* 10. *Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...).*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: “*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las*

Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado, (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...).”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 18 establece que: *“Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 67 establece que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación, y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de

Selección, en su artículo 72, establece que: “*Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección en la sustanciación de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales, adicional a las establecidas en los reglamentos específicos, las siguientes: (...) 4. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 6. Sustanciar las fases del concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 8. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las fases del concurso (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 77 establece que: “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el desempeño de sus funciones y adopción de sus decisiones, realizarán sesiones administrativas en la sede destinada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de manera presencial, o en las locaciones donde se realizarán las pruebas previstas en la fase de oposición, únicamente podrán sesionar de manera virtual cuando la sesión se convoque fuera del horario concerniente a la jornada ordinaria de trabajo, o en fin de semanas o feriados.(...). De cada sesión administrativa se levantará por Secretaría el acta resumen correspondiente que de manera conjunta con la grabación deberán ser aprobadas en la siguiente sesión de la comisión mediante resolución*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 78 establece que: “*Las sesiones de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se instalarán en la hora y fecha señaladas en la convocatoria con la mayoría absoluta que se comprende como la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán también por mayoría absoluta de sus miembros, únicamente en el caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto dirimente*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 79, establece que: “*Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán mediante resoluciones motivadas, aprobadas de la forma prevista en la sesión correspondiente y trasladadas a escrito, serán suscritas de manera conjunta por el presidente y el secretario, mediante firma electrónica. Las resoluciones se identificarán con una numeración única, tendrán una parte de considerandos en las que hará constar la motivación del caso, constará la decisión adoptada por medio del articulado correspondiente, las disposiciones tanto generales o finales que se estimen pertinentes, así también constará de manera específica la razón de votación de los comisionados con la fecha y hora de adopción, que será sentada por el secretario. Todas las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección serán publicadas en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y deberán ser suscritas en el término máximo de dos días de ser adoptadas. La*

notificación de las resoluciones se realizará conforme las disposiciones previstas en el reglamento del concurso de méritos y oposición”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 4, establece que: *“Todas las notificaciones y publicaciones que se deban realizar en el presente concurso de méritos y oposición, se efectuarán dentro del término de tres días contados a partir de la resolución del órgano competente, y dentro de los términos establecidos en cada fase del concurso, a las notificaciones se acompañarán todos los informes y demás documentos pertinentes que deban ser conocidos por los postulantes, veedores y demás intervinientes en el proceso. Las notificaciones se realizarán por medio del correo electrónico institucional a las direcciones señaladas en la hoja de vida del postulante o en los formularios de postulación; de la misma forma, por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, a las autoridades y servidores públicos intervinientes. Los responsables de las notificaciones, en el caso de las actuaciones efectuadas por la Comisión Ciudadana de Selección será el secretario de esta, y en el caso de las actuaciones efectuadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social será el secretario general. Las publicaciones se realizarán en la página web institucional, en las cuentas de redes sociales institucionales, en los canales de difusión de audio y video previstos para el efecto y en las instalaciones físicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, para el conocimiento de la ciudadanía”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 23, establece que: *“El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes: 1. Fase de convocatoria y postulación; 2. Fase de admisibilidad y reconsideración; 3. Fase de calificación de méritos y recalificación; 4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y, 5. Fase de oposición y recalificación”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 43, establece que: *“La fase de escrutinio público e impugnación ciudadana tiene como finalidad permitir a la ciudadanía y a las organizaciones sociales que presenten sus objeciones respecto de las y los postulantes, y, que estas sean resueltas de forma motivada y objetiva”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 44, establece que: *“Una vez concluida la fase de méritos y recalificación de los postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de tres días contados a partir de la fecha que conoció de la finalización de la fase anterior, aprobará la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, el cual irá acompañado de la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de méritos y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional, en las cuentas de redes sociales en los que realizará la difusión correspondiente mientras dure el término previsto y en las instalaciones del*

CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles. Las impugnaciones, según sea el caso, serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador. Estas últimas escanearán dicha documentación y la remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las impugnaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un día a la Secretaría General. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 45, establece que: *“Los ciudadanos y organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones en contra de los postulantes, dentro del término de cinco días contados a partir de la publicación de la convocatoria. No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 46, establece que: *“Cuando se considere que los o las postulantes incurran en una o más de las siguientes causales: 1. Falta de cumplimiento de requisitos legales; 2. Falta de probidad o idoneidad; 3. Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades; 4. Haber omitido información relevante para postular al cargo; y, 5. Haber falsificado o alterado documentos para postular al cargo”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 47, establece que: *“Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y deberán contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación; 2. Copia del documento de identidad de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación; 3. Nombres y apellidos del postulante contra quien se dirige la impugnación; 4. Descripción clara de la impugnación y fundamentos de hecho y de derecho que determine que el postulante se encuentra inmerso en las causales de impugnación; 5. Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas; y, 6. Dirección electrónica para recibir notificaciones, fecha, y firma de responsabilidad”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 48, establece que: *“En el término de dos días contados a partir de la culminación del tiempo para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá las impugnaciones recibidas a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección. La Comisión Ciudadana de Selección realizará el análisis y resolverá sobre la admisibilidad de las impugnaciones presentadas en el término de cinco días, a partir de la entrega de la documentación. No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el artículo 47 del presente Reglamento. En caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección calificará a trámite la impugnación,*

con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. La resolución de admisibilidad o inadmisibilidad a trámite de las impugnaciones se notificará a las partes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el caso de inadmisibilidad de la impugnación dicha resolución será susceptible de recurso de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual él o la impugnante dispondrá del término de tres días a partir de la notificación para interponer el recurso previsto”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 49, establece que: *“Las apelaciones de la inadmisión de las impugnaciones se presentarán ante la Comisión Ciudadana de Selección, la cual en el término de un día remitirá a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las apelaciones, las impugnaciones y la documentación de soporte. La Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a la sesión correspondiente del Pleno en los términos del reglamento de sesiones, para resolver sobre las apelaciones en mérito de la documentación remitida en un término de tres días a partir de la notificación. La resolución que adopte el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se notificará a los impugnantes y a la Comisión Ciudadana de Selección; adicionalmente se les remitirá la documentación anexa a las apelaciones. La resolución emitida por el Pleno será de única y definitiva instancia”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 50, establece que: *“Las impugnaciones ciudadanas que fueron admitidas por la Comisión Ciudadana de Selección, o el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por resolución a la apelación de impugnación, serán notificadas a los postulantes impugnados por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de un día a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones. A los postulantes impugnados se les notificará con la impugnación admitida a trámite y los documentos de respaldo, en los términos previstos en el presente reglamento, las y los postulantes impugnados en el término de tres días presentarán por escrito la contestación a la impugnación, adjuntando sus pruebas de descargo en documentos originales o debidamente materializados o certificados”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 51, establece que: *“La Comisión Ciudadana de Selección, una vez que cuente con las contestaciones a las impugnaciones por parte de las y los postulantes impugnados, convocará a las partes intervinientes a la audiencia pública de escrutinio público e impugnación ciudadana, para lo cual señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia única de prueba y alegatos, que deberá realizarse en un término máximo de tres días contados desde la entrega de las contestaciones. La convocatoria a la audiencia será notificada en los términos previstos en el presente reglamento, en la misma se correrá traslado de las contestaciones de las impugnaciones y documentos de respaldo a las y los impugnantes. La audiencia será transmitida a través de los medios telemáticos y redes provistos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social; se contará con la presencia de los veedores ciudadanos acreditados para el efecto a quienes se les notificará con la convocatoria”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 52, establece que: *“En el lugar y hora señalados, el presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. La audiencia pública se sustanciará de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. A estas audiencias podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El secretario de la Comisión Ciudadana de Selección notificará a los miembros del Pleno con el lugar, el día y la hora en la que estas se llevarán a cabo. 2. Las audiencias públicas serán transmitidas por las plataformas informáticas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3. Las partes podrán intervenir de forma personal y/o por medio de abogado patrocinador. 4. En primer término, se concederá la palabra al impugnante, luego de lo cual se escuchará al impugnado para la presentación de pruebas y alegatos. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos. Se garantiza a las partes el derecho a la réplica por hasta diez minutos, en el mismo orden establecido. 5. En caso de inasistencia del impugnante o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia”.*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2026-0887-M de fecha 7 de septiembre de 2026, el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso adoptar la modalidad de teletrabajo para la planta central, por novedad sanitaria, desde las 13:00 del lunes 7 de septiembre de 2026 hasta el día viernes 11 de septiembre de 2026;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0547-M de 9 de septiembre de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso convocar a Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, para el jueves 10 de septiembre de 2026, a las 11h00, modalidad telemática, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: *“1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0066-CCS-FGE-2026, celebrada el martes 08 de septiembre de 2026; y resolución. 2. Conocimiento de las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas presentadas por los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. 3. Aprobación de la Convocatoria y Cronograma a las Audiencias Públicas de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado; y resolución”;*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0548-M de 9 de septiembre de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, para el 10 de septiembre de 2026, a las 11h00;

Que, el 10 de septiembre de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, en cuyo tercer punto del orden del día: *“3. Aprobación de la Convocatoria y Cronograma a las Audiencias Públicas de Escrutinio*

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado”, la comisionada magister Pamela Garay Mateo presentó moción verbal para que se apruebe este punto, indicando en su motivación lo siguiente: “La convocatoria a las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana ha sido elaborada de conformidad con lo que establece la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en sus artículos 51 y 52, esto es: se ha señalado día, hora y lugar de realización de las audiencias públicas. En el cronograma se ha establecido la realización de tres audiencias por día, con un total de cuarenta y un audiencias, mismas que se desarrollarán en el piso 10 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en Av. Amazonas N35-181 y Japón, D.M. Quito.- Además, se ha puesto en la convocatoria que se contará con la presencia de la veeduría ciudadana, a la que se notificará con la misma.- Se ha incorporado también en la convocatoria las disposiciones contenidas en el artículo 52 antes indicado: 1. Que a estas audiencias podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección procederá con notificarlos con el lugar, el día y la hora en la que estas se llevarán a cabo.- 2. Que las audiencias públicas serán transmitidas por las plataformas informáticas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. - 3. Que a las audiencias públicas las partes deberán concurrir en forma personal y/o por medio de abogado patrocinador con poder de procuración judicial, mismo que deberá ser presentado al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección, antes de la instalación de cada audiencia, en original o en copia notariada. Así mismo las partes deberán presentar original y copia simple de sus respectivas cédulas o documentos de identificación. - 4. Que durante el desarrollo de la audiencia se concederá la palabra al impugnante, luego de lo cual se escuchará al impugnado para la presentación de pruebas y alegatos. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos. Las partes podrán ejercer el derecho a la réplica por el tiempo máximo de diez minutos, en el mismo orden establecido. - 5. Que en caso de inasistencia del impugnante o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia. - También en la convocatoria consta la disposición de que las partes deberán concurrir con al menos quince (15) minutos de antelación a la hora convocada de cada audiencia. En caso de que cualquiera de las partes requiera el uso de medios tecnológicos para la proyección de sus presentaciones al momento de ejercer su derecho a la defensa, deberá concurrir con al menos quince (15) minutos de antelación para la preparación de los equipos.- También se ha determinado en la convocatoria que el tiempo de espera para el inicio de las audiencias públicas será de máximo cinco (5) minutos, contados desde la hora convocada.- Además se ha dispuesto que, a través de la secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, se deberá correr traslado de las contestaciones de las impugnaciones y de los respectivos documentos de respaldo a los impugnantes.-Ahora bien, en cuanto al cronograma, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0258 de fecha 2 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la actualización del cronograma de ejecución del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00172-2026 de 26 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

E-2026-0208 de 16 de julio de 2026 y de la atribución determinada en el numeral 4 del artículo 8 del reglamento específico. En base a esta aprobación del Pleno del CPCCS esta Comisión Ciudadana de Selección elaboró el cronograma para las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana, mismas que se desarrollarán durante el término de quince (15) días, desde el lunes 14 de septiembre de 2026 hasta el viernes 2 de octubre de 2026.- Con los antecedentes expuestos queda presentada mi moción de que sean aprobados tanto la convocatoria como el cronograma para las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana, que se encuentra inserto en la convocatoria misma, moción que solicito a la señorita presidenta sea sometida a votación del Pleno de la Comisión”. Esta moción contó con apoyo para su aprobación; por lo tanto, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió con la votación, y, al obtener ocho (8) votos afirmativos de sus miembros, aprobó el tercer punto del orden del día.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria y el Cronograma para las Audiencias Públicas de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación de la presente resolución y el documento de convocatoria y cronograma para las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), a las Consejeras y los Consejeros del CPCCS, así como a la veeduría ciudadana acreditada dentro del concurso público.

SEGUNDA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación de la presente resolución y el documento de convocatoria y cronograma para las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a los ciudadanos impugnantes y a los postulantes impugnados, en los correos electrónicos señalados en los escritos de impugnación, en el caso de los impugnantes; y, en los correos electrónicos señalados en el formulario hoja de vida como en el formulario único de postulación, en el caso de los postulantes impugnados.

TERCERA. - Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación a los impugnantes de las contestaciones a las impugnaciones y documentos de respaldo presentados por los postulantes impugnados, en los correos electrónicos señalados en los escritos de impugnación.

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

10

CUARTA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, para que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, publique en la página web institucional del CPCCS las contestaciones a las impugnaciones con los respectivos documentos de descargo, con la advertencia que de acuerdo al tratamiento de datos personales tanto la contestación como sus anexos deben ser anonimizados previo a su publicación.

QUINTA. - Disponer a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en la Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, celebrada de forma telemática, el diez de septiembre de dos mil veintiséis.



Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS – FGE

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA. - Quito D.M., jueves 10 de septiembre de 2026. **Razón.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Ericka Katherine Aguaguña Moposita, Comisionada Ciudadanía 1 (APOYO A LA MOCIÓN - A FAVOR), Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (APOYO A LA MOCIÓN - A FAVOR), Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (APOYO A LA MOCIÓN - A FAVOR), Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (A FAVOR), Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (A FAVOR), David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Maribel Rocío Baldeón Andrade, Comisionada Función Electoral (A FAVOR), de

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

11

conformidad con los archivos físicos, así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.- **LO CERTIFICO.-**



Mgs. David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS - FGE

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

12

RAZÓN DE LAS CONTESTACIONES A LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS

RAZÓN.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y una vez revisada la información remitida por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1236-M, de 09 de septiembre de 2026, se deja constancia de que, dentro del término establecido para la presentación de las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas, se registraron 39 contestaciones correspondientes a 24 postulantes, conforme al reporte consolidado remitido por la Secretaría General.

De la revisión individualizada del referido reporte, se establece el siguiente detalle, identificando el número de contestaciones registradas para cada postulante:

- 1. José Aníbal Cevallos Álvarez:** 1 contestación.
- 2. Karen Julissa Duque Jironza:** 1 contestación.
- 3. Mario David Fonseca Vallejo:** 1 contestación.
- 4. Chistian Ramon Rodriguez Torres:** 1 contestación.
- 5. Christian Kerlin Ayala Piedra:** 1 contestación.
- 6. Gabriel Santiago Pereira Gómez:** 1 contestación.
- 7. Salomón Alejandro Montecé Giler:** 1 contestación.
- 8. José Luis Robalino Villafuerte:** 1 contestación.
- 9. Andrea Elizabeth Cazar Villacis:** 1 contestación.
- 10. Bella Edit Castillo Hidalgo:** 1 contestación.
- 11. Gina Fernanda Mora Dávalos:** 1 contestación.
- 12. Rubén Darío Balda Zambrano:** 1 contestación.
- 13. Patricio Gerardo Haro Aldea:** 1 contestación.
- 14. Sandra Patricia Morejón Llanos:** 1 contestación.
- 15. Juan Vicente Guaño Costales:** 1 contestación.
- 16. Franklin Ernesto Rea Toapanta:** 1 contestación.
- 17. Tirsa Salomé Gomez Proaño:** 1 contestación.
- 18. Daniella Lisette Camacho Herold:** 6 contestaciones.

- 19. Walter Samno Macías Fernández:** 3 contestaciones.
- 20. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo:** 2 contestaciones.
- 21. Inés Maritza Romero Estévez:** 8 contestaciones.
- 22. Carlos Leonardo Alarcón Argudo:** 1 contestación.
- 23. Mauricio Javier Aguirre López:** 1 contestación.
- 24. Gustavo Benítez Alvarez:** 1 contestación.

Asimismo, se deja constancia de que la Secretaría General informó que la postulante No. 57 Julia Maritza Villalta García y del postulante No. 138 Luiggi Rigoberto Miranda Peralta no registraron el ingreso de documentación relacionada con las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas ni de sus respectivas pruebas de descargo.

La presente razón se extiende para dejar constancia del resultado del barrido y verificación administrativa efectuado respecto de la presentación de contestaciones a las impugnaciones ciudadanas, para los fines pertinentes dentro del proceso de selección y designación.

La presente razón es elaborada y suscrita por el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de las funciones inherentes a la Secretaría de la Comisión, dejándose constancia de la información documental recibida y verificada para esta etapa del concurso.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DAVID EDUARDO SORIA
TAMAYO**

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo

SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS MVE S.A.S

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN-FGE.-

DOCTOR MAURICIO JAVIER AGUIRRE LÓPEZ, portador de la cédula de identidad No. 1712312196, en mi calidad de postulante No. 93, para el Concurso de Fiscal General del Estado, dentro del término concedido y en ejercicio de mis derechos constitucionales a la defensa, contradicción, debido proceso, seguridad jurídica y motivación, comparezco ante Ustedes para **DAR CONTESTACION A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA** presentada por el señor Luis Edwin Cangahuamin Andrango, de fecha 31 de julio de 2026, y en atención al mismo indico:

PRIMERO: OBJETO DE LA COMPARECENCIA.-

Comparezco a ejercer mi derecho constitucional a la defensa y contradicción frente a la impugnación formulada en mi contra, mediante la cual el impugnante pretende atribuirme una supuesta falta de probidad o idoneidad sobre la base de lo establecido en el artículo 46 numeral 2 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (En adelante "el Reglamento").

Sobre la base de los argumentos que serán vertidos en el presente memorial, NIEGO EXPRESAMENTE ENCONTRARME INCURSO EN DICHA CAUSAL, puesto que los hechos invocados por el impugnante no configuran falta de probidad ni falta de idoneidad; tampoco evidencian la existencia de una declaración falsa, ocultamiento de información, conflicto de intereses, actuación fraudulenta, obtención ilegítima de un mérito o cualquier otra conducta que pueda comprometer mi integridad profesional.

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTROVERSIA.-

Conforme se desprende del texto de la impugnación formulada por Luis Edwin Cangahuamin Andrango, los hechos que se presentan como su supuesto fundamento fáctico son los siguientes:

- a) Que el doctor Rubén Aguirre López, Registrador Mercantil del cantón Quito, es mi hermano.
- b) Que en el "Formulario de Conflicto de Intereses" correspondiente declaré no encontrarme incurso en conflicto de intereses.
- c) Que el doctor Rubén Aguirre López, en su calidad de Registrador Mercantil del cantón Quito, suscribió el Oficio No. 001-DR-RMQ-2026 de 6 de enero de 2026, mediante el cual, el Registro Mercantil, reconoció mi actividad como capacitador continuo en materia penal a su personal desde el año 2020.
- d) Que dicho reconocimiento fue presentado dentro de mi expediente de méritos.
- e) Que la Comisión Ciudadana de Selección, en ejercicio de sus competencias, otorgó al referido reconocimiento una valoración de 0,25 puntos.

A partir de estos hechos, el impugnante concluye que existiría una supuesta **VENTAJA**

ausencia de conflicto de intereses y la utilización del reconocimiento conferido por el Registrador Mercantil, y que aquello configuraría una supuesta falta de probidad.

Tal conclusión es jurídica y fácticamente incorrecta, toda vez que el pseudo razonamiento que se formula en la impugnación confunde tres instituciones distintas:

- Parentesco
- Conflicto de intereses y,
- Falta de probidad

Entre ellas, el impugnante pretende establecer una relación causal "cuasi automática" que desemboque en la dolosamente acusada y supuesta "falta de probidad e idoneidad", lo cual resulta por demás absurdo puesto que el PARENTESCO no denota *per se* CONFLICTO DE INTERESES como lo analizaremos más adelante.

TERCERO: DE LA TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN LA DECLARACIÓN DE PARENTESCO, QUE DA CUENTA DE UNA CLARA Y NOTORIA PROBIDAD DEL ASPIRANTE. -

El formulario de declaración de conflicto de intereses aprobado para este concurso contiene preguntas expresas, concretas y previamente determinadas.

En particular, la pregunta F.2.2 consulta al postulante si es cónyuge, conviviente o pariente dentro de los grados allí determinados respecto de las autoridades expresamente enumeradas en el formulario. Dentro de esa enumeración no se encuentra el Registrador Mercantil del cantón Quito, consecuentemente, mi respuesta negativa fue y continúa siendo objetivamente verdadera.

Nótese que el formulario no preguntó si tenía un hermano que ejerciera cualquier función pública, tampoco preguntó si tenía parentesco con cualquier servidor del Estado, mucho menos estableció la obligación de identificar a todos los familiares del postulante que desempeñaran funciones públicas, no obstante, por suma probidad y diligencia, en la pregunta F.2.1 declaré de manera transparente que el Registrador Mercantil del cantón Quito es mi hermano de quien me siento absolutamente orgulloso.

Entonces, siendo que la Comisión Ciudadana se encuentra sometida a las reglas que ella misma estableció para el concurso, resulta completamente inocuo que el compareciente haya declarado ser hermano del Registrador Mercantil del Cantón Quito; pero dicha declaración, si resulta ser una clara manifestación de TRANSPARENCIA, PROBIDAD Y HONRADEZ.

CUARTO: EL PARENTESCO NO CONSTITUYE POR SÍ MISMO CONFLICTO DE INTERESES.-

Sin perjuicio de que el formulario de conflicto de intereses refiere como presupuesto de potenciales conflictos las relaciones que los postulantes mantuvieron con servidores y



autoridades públicas entre las cuales no consta el registrador mercantil, la impugnación incurre en un claro error conceptual al asumir que la sola existencia de parentesco con cualquier persona determina necesariamente la existencia de un conflicto de intereses.

Lo que desconoce el impugnante es que, mientras el parentesco constituye simplemente un vínculo familiar, el conflicto de intereses constituye una situación jurídica material, que presupone la existencia de un interés personal capaz de interferir o, razonablemente comprometer, la objetividad, la independencia o la imparcialidad en una actuación determinada.

Parentesco y conflicto de intereses **NO SON CONCEPTOS EQUIVALENTES NI CONSECUENTES**, por tanto, salvo que el impugnante hubiere referido y, sobre todo, demostrado la existencia de un interés personal del compareciente que sea capaz de comprometer la objetividad independencia e imparcialidad de su servicio en caso de ser designado como fiscal general, o de su participación en este concurso, resulta verdaderamente absurdo pretender sustentar una impugnación ciudadana sobre la base de las dolosas aseveraciones que ha realizado el impugnante.

Nótese que tampoco el impugnante refiere ni demuestra que el compareciente haya solicitado al Registrador Mercantil la expedición de un documento falso o artificioso, o que la actividad académica reconocida sea inexistente; o que se haya creado ficticiamente un antecedente profesional, así como tampoco refiere que el reconocimiento haya sido expedido con la finalidad específica de favorecer mi participación en este concurso.

En consideración de aquello, la mera existencia del vínculo familiar es insuficiente para construir, mediante inferencias, una acusación de falta de probidad y menos falta de idoneidad.

Nótese adicionalmente que en el numeral 2.6 de la declaración juramentada que el impugnante presenta como anexo 2, expresamente consta la siguiente frase: "*para el ejercicio de las funciones de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado...*" dicha declaración está vinculada al ejercicio futuro de las funciones del cargo, lo que nos lleva a identificar:

- qué funciones tendría el Fiscal General;
- qué relación tendría esas funciones con el Registro Mercantil;
- qué decisiones tendría que adoptar respecto de mi hermano;
- existe subordinación;
- y qué norma establece la incompatibilidad.

El Registro Mercantil del cantón Quito y la Fiscalía General del Estado son instituciones completamente disímiles y tienen competencias distintas.

QUINTO: EL RECONOCIMIENTO QUE SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL ES LEGÍTIMO, PUES DOCUMENTA UNA ACTIVIDAD REAL Y EXISTENTE.-





El Oficio No. 001-DR-RMQ-2026, de 6 de enero de 2026 que consta en la página 377 de mi expediente de postulación, no crea una actividad académica inexistente.

El documento reconoce expresamente mi aporte como capacitador continuo en materia penal al personal del Registro Mercantil del cantón Quito desde el año 2020 hasta la fecha de su expedición. Nos encontramos, por tanto, ante el reconocimiento documental de una actividad desarrollada durante varios años. Para demostrar aquello, aun cuando la veracidad de lo manifestado por el Registrador de la Mercantil del Cantón Quito, no constituya materia de la impugnación, nos permitimos adjuntar la documentación que demuestra mi participación en la capacitación **ad honorem** que ameritó el reconocimiento a que se hace referencia en el oficio No. 001-DR-RMQ-2026

Por consiguiente, incluso prescindiendo de la persona que suscribió formalmente el reconocimiento, subsiste el hecho objetivo y verificable que constituye su antecedente: las capacitaciones fueron efectivamente realizadas.

Nótese que el impugnante no presenta ni alegación, ni argumento, ni prueba alguna que permita sostener que el reconocimiento haya creado artificialmente un mérito inexistente.

En todo caso, si de cuestionarse la legitimidad del documento se tratase, resulta por demás necesario que el impugnante alegare y demostrare lo siguiente:

- la falta de competencia de la persona que suscribe el documento;
- la falta de veracidad de las actividades que el documento reconoce;
- la falta de participación del postulante en esas actividades; y
- la forma inadecuada o ilegal en que el documento fue posteriormente valorado dentro del concurso.

Nada de eso dice ni prueba el impugnante.

SEXTO: AUSENCIA DE CONDUCTA IMPROBA ATRIBUIBLE AL POSTULANTE.-

Como lo hemos indicado ya, la causal invocada por el impugnante es la prevista en el artículo 46 numeral 2 del Reglamento: "FALTA DE PROBIDAD O IDONEIDAD".

Para que dicha causal pueda prosperar debe acreditarse una conducta atribuible al postulante que resulte objetivamente incompatible con el estándar constitucional de probidad. No basta acreditar parentesco, no basta acreditar la emisión de un documento que haya sido valorado por la autoridad competente (Comisión Ciudadana), sino que resulta indispensable demostrar que existió una actuación deshonesto, fraudulenta, engañosa, abusiva o contraria a la integridad profesional atribuible al postulante.

Y resulta que, del texto de la impugnación, nada de ello se refiere como sustento fáctico de la misma, pues la estructura de la impugnación formulada se contiene en la siguiente inferencia:



Parentesco + Documento de Reconocimiento + Valoración = FALTA DE PROBIDAD!!

Ese supuesto "razonamiento" que no es más que una simple inferencia, carece de todo sustento fáctico y jurídico y no constituye una demostración jurídica de falta de probidad.

SÉPTIMO: APLICACIÓN CORRECTA DE LA SENTENCIA 29-26-IN/26.-

El impugnante indica textualmente: "*La impugnación se formula por la causal de falta de probidad o idoneidad del artículo 46 numeral 2...*" en este punto se hace necesario mencionar el acápite 18 de la sentencia 29-26-IN/26 alegada por el propio impugnante, el cual indica:

"En cuanto al cargo sobre infracción a la probidad notoria requerida por la Constitución, señala que la normativa impugnada "no solo busca garantizar un proceso transparente, sino también asegurar que el futuro titular de la fiscalía general cumpla con un perfil de alta integridad". Por esta razón, "el artículo 22 [del Reglamento] prohíbe explícitamente la participación de personas con procesos judiciales o condenadas por corrupción y crimen organizado".¹⁵ En cuanto a la participación en calidad de defensores técnico-jurídicos, resalta que "resultaría difícil a un profesional determinar a priori si su cliente se encuentra o no vinculado a estructuras criminales; en segundo lugar, si la defensa fue ejercida con estricto apego al ordenamiento jurídico y a la ética no debería generar su patrocinio un impedimento para [que] participaren el concurso, pues esto podría ser considerado una afectación injustificada a su derecho a la participación y al trabajo". Este planteamiento "guarda armonía adicionalmente con el ejercicio del derecho a una defensa de calidad y a la presunción de inocencia". En tal sentido, "si el profesional del derecho forma parte de las estructuras criminales, o ejerce su patrocinio sin apego a la ley y a la ética, existiendo sanciones del Consejo de Judicatura o el ejercicio de la potestad correctiva de los jueces, son elementos que deben ser considerados en la fase de impugnación".

En esta línea de ideas, dicha sentencia hace un análisis de la probidad notoria, la cual me parece de trascendental importancia transcribirla:

"42. La probidad notoria constituye un estándar cualificado de integridad pública, verificable socialmente, que exige que la trayectoria de una persona refleje, de manera consistente y reconocible, una conducta ética, transparente, y orientada al interés general. 43. Este estándar constitucional busca, entonces, asegurar que quienes acceden a altas funciones del Estado encarnen un compromiso real con los valores democráticos y la defensa del interés público. Así, cuando la Constitución exige un ejercicio profesional con probidad notoria, demanda una trayectoria profesional íntegra, coherente, y públicamente reconocida, en la que el ejercicio del derecho haya estado guiado por la honestidad, la lealtad procesal, la independencia frente a intereses indebidos, y la responsabilidad social de la función jurídica. 43. En términos materiales, la probidad notoria no se trata de un requisito vacío, arbitrario, o de mera moralidad subjetiva, sino que compone un estándar que articula lo jurídico con lo ético y lo político, y es sometible a mecanismos objetivos de verificación. En el





plano jurídico, la probidad se traduce en la aptitud legal del postulante para acceder al cargo, acreditable a través, por ejemplo, de la inexistencia de sanciones disciplinarias, glosas, deudas alimenticias, o procesos judiciales que cuestionen su conducta externa frente al Estado. En el plano ético, el estándar se desplaza de la esfera privada hacia la deontología profesional, evaluando la conducta sostenida en el tiempo, respecto a la lealtad procesal, la transparencia, la ausencia de actos que, de forma documentada, evidencien un ejercicio abusivo o fraudulento del derecho, entre otros. Y, finalmente, en lo político, la probidad asegura la confianza ciudadana y legitimidad institucional mediante la verificación de la independencia del candidato frente a intereses fácticos o partidistas. 44. Adicionalmente, la probidad dentro de la función judicial —a la cual pertenece el fiscal general del Estado— hace parte de sus principios rectores, tal como lo prescribe el artículo 21 del COFJ. Conforme dicha disposición, la función judicial “tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente”. En tal sentido, la probidad se materializa cuando toda “servidora y servidor de la Función Judicial en el desempeño de sus funciones observará una conducta diligente, recta, honrada e imparcial”. De modo que, cuando un abogado falta a este principio, no solo compromete su reputación, sino que vulnera la confianza en el mismo sistema de justicia.44”

La sentencia 29-26-IN/26 de la Corte Constitucional, invocada por el propio impugnante, lejos de sustentar la causal planteada, confirma la improcedencia del pseudo razonamiento que pretende formular el impugnante.

La Corte Constitucional ha establecido que la probidad notoria constituye un estándar cualificado de integridad pública, verificable socialmente, que exige una trayectoria profesional íntegra, coherente, ética, transparente y orientada al interés general.

Pero la misma sentencia determina que la probidad no constituye un concepto de moralidad puramente subjetiva. Su análisis requiere mecanismos objetivos de verificación y una evaluación integral, contextual y material de la trayectoria profesional del postulante.

La Corte identifica como elementos relevantes, entre otros, la existencia de sanciones disciplinarias, responsabilidades administrativas o civiles, procesos judiciales relevantes, actuaciones documentadas de fraude, falsificación, abuso del derecho, corrupción, doble patrocinio, conflictos de intereses profesionales u otras conductas objetivamente incompatibles con la integridad.

Ninguna conducta de esa naturaleza ha sido alegada por el impugnante, ni puede ser demostrada en mi contra. En ese sentido la impugnación pretende simplemente transformar un vínculo familiar en prueba de deshonestidad. Ese razonamiento contradice precisamente el estándar objetivo, integral y contextual desarrollado por la Corte Constitucional.

Mi probidad no puede ser examinada a partir de una inferencia aislada, sino a través de mi trayectoria profesional completa, de mis antecedentes, de la inexistencia de responsabilidades y sanciones incompatibles con el cargo y del conjunto de documentación incorporada legalmente a mi expediente.

OCTAVO: INEXISTENCIA DE BENEFICIO INDEBIDO.-





La Comisión Ciudadana de Selección fue la autoridad que, aplicando las reglas del concurso, examinó el documento y determinó la calificación que correspondía. El postulante no se autocalifica.

Cada postulante presenta los documentos que considera acreditan sus méritos y corresponde exclusivamente a la Comisión determinar su pertinencia y valoración. Es un derecho del postulante presentar documentos que acrediten sus méritos.

La presentación de un documento auténtico que acredita una actividad efectivamente desarrollada no constituye una actuación ímproba por el hecho de que posteriormente la autoridad competente le haya asignado una puntuación.

Para que existiera ventaja indebida debería alegarse, pero sobre todo, demostrarse que el mérito era inexistente, falso, simulado o fraudulentamente construido.

Nada de aquello consta en la impugnación.

NOVENO: SOBRE LA INFERENCIA DE “INCOMPATIBILIDAD OBJETIVA”

El impugnante de manera textual indicó: “La causal surge de la incompatibilidad objetiva entre la negación absoluta de conflicto, el origen familiar e institucional del documento y el beneficio concursal efectivo”

Al respecto se debe tomar en cuenta las siguientes premisas:

- La negación de conflicto de intereses debía ser realizada respecto de:
 - Presidente o Vicepresidente de la República.
 - Ministros de estado
 - Asambleístas
 - Vocales del Consejo de la Judicatura
 - Fiscal General del Estado Saliente
 - Defensor Público
 - Consejeros del Consejo Nacional Electoral
 - Jueces Tribunal Contencioso Electoral
 - Jueces de la Corte Constitucional
 - Jueces de la Corte Nacional de Justicia
 - Miembros y ex miembros de la Función de Transparencia y Control Social
- El compareciente declaró no tener conflicto de intereses respecto de quienes ejercen tales dignidades, sin que se haya desvirtuado aquello.
- El compareciente ha brindado capacitación al personal del Registro Mercantil, aquello no se ha desvirtuado, no obstante aportaremos las pruebas que corroboran aquello.
- Un documento que reconoce un hecho verdadero como la capacitación brindada, ha sido valorado por la Comisión como documento acreditante de mérito.



Sobre la base de tales premisas debemos plantear las siguientes interrogantes:

1.- ¿Qué relevancia puede tener el hecho de que el documento que contiene el reconocimiento por ser capacitador en el Registro Mercantil, haya sido otorgado por el Registrador Mercantil que es hermano del compareciente?

RESPUESTA: NINGUNA!!

2.- ¿Que incompatibilidad objetiva existe entre la negación de conflicto de intereses realizada, con el hecho de haber presentado como demostración de méritos, un documento que reconoce un hecho cierto y verdadero?

RESPUESTA: NINGUNA!!

La probidad no puede ser atribuida únicamente a quien carece de manera absoluta de vínculos familiares con servidores públicos. Si así fuera, se estaría creando una prohibición general que debería encontrarse expresamente prevista en una norma. Simplemente nadie puede ser pariente de un funcionario público.

DÉCIMO.- FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.-

La presente contestación se sustenta, entre otras, en las siguientes garantías y principios constitucionales.

10.1.- Debido proceso – artículo 76 de la Constitución

Toda actuación de una autoridad pública que pueda afectar derechos o intereses jurídicamente relevantes debe respetar las garantías del debido proceso.

Esto comprende el derecho a:

- * ser oído;
- * presentar pruebas;
- * controvertir las pruebas de la contraparte;
- * obtener una decisión motivada; y
- * que la decisión se fundamente en hechos jurídicamente demostrados.

La Comisión, por tanto, debe distinguir entre hechos acreditados y conclusiones inferidas.

10.2.- Presunción de inocencia – artículo 76 numeral 2

Aunque el presente procedimiento no constituye un proceso penal, la presunción de inocencia expresa un principio fundamental de prohibición de considerar demostrada una conducta reprochable únicamente por sospechas, inferencias no corroboradas o asociaciones personales.

No puede partirse de la premisa de que existió una actuación irregular para después utilizar los documentos para confirmar esa misma premisa.

10.3.- Derecho a la defensa y contradicción – artículo 76 numeral 7

La defensa no puede ser meramente formal.

La persona impugnada debe tener la posibilidad real de conocer los cargos, controvertirlos y aportar elementos de descargo.

En el presente caso, el derecho de contradicción exige analizar separadamente qué demuestra cada uno de los cuatro anexos y qué hechos adicionales no han sido probados.

10.4.- Garantía de motivación – artículo 76 numeral 7 literal I)

La Corte Constitucional, en la sentencia No. 1158-17-EP/21, desarrolló el contenido de la garantía de motivación y destacó la necesidad de que las decisiones públicas cuenten con una fundamentación normativa y fáctica suficiente.

Por ello, no bastaría con afirmar que existe una “apariencia objetiva de conflicto”.

La Comisión debe explicar jurídicamente por qué esa apariencia, respaldada por qué prueba concreta, configura la causal reglamentaria de falta de probidad o idoneidad.

10.5.- Seguridad jurídica – artículo 82 de la Constitución

La seguridad jurídica exige que las consecuencias jurídicas de una conducta se desprendan de normas previas, claras y aplicables.

No puede convertirse una valoración subjetiva de lo que constituye una “apariencia” en una causal autónoma de exclusión si la normativa no establece esa consecuencia de manera suficientemente clara.

10.6.- Principio de legalidad

Las autoridades públicas solamente pueden ejercer las competencias y adoptar decisiones dentro del marco jurídico aplicable.

En consecuencia, una causal de exclusión no puede ser ampliada mediante una interpretación que transforme cualquier vínculo familiar en una inhabilidad inexistente.

10.7.- Verdad material

La decisión debe atender a la realidad de los hechos.

Por ello, la pregunta fundamental debe ser si las actividades de capacitación que originaron el reconocimiento realmente ocurrieron, cuándo ocurrieron, quiénes participaron, bajo qué mecanismo institucional se desarrollaron y si el documento refleja esa realidad.

La existencia del vínculo familiar no responde por sí sola ninguna de esas preguntas.

UNDÉCIMO.- PRUEBAS DE DESCARGO.-



Solicito que se incorporen y valoren, según corresponda, las siguientes pruebas:

11.1.- Materialización del Formulario de Conflicto de Intereses presentado por el postulante. Acredita que el vínculo familiar fue expresamente declarado y que no existió ocultamiento del parentesco.

11.2.- Materialización de la Declaración juramentada presentada dentro del concurso. Debe ser valorada conjuntamente con el Formulario de Conflicto de Intereses para determinar el verdadero alcance de la declaración y no aisladamente.

11.3.- Materialización del Oficio No. 001-DR-RMO-2026, denominado "RECONOCIMIENTO". Debe valorarse conjuntamente con los documentos que sustenten las actividades que dieron origen al reconocimiento.

11.4.- Copias certificadas otorgadas por el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la documentación que respalda las capacitaciones gratuitas impartidas al personal del Registro Mercantil correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, y 2026, en la que se deje constancia:

- * Las actividades de capacitación realizadas;
- * Sus fechas;
- * Listado de participantes;
- * Objeto;

11.5.- Formulario oficial de méritos. En donde demostro que la asignación de 0,25 puntos fue realizada dentro del proceso de valoración y no mediante una autocalificación del postulante.

DUODÉCIMO: PETICIÓN CONCRETA.-

Por las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a los señores miembros de la Comisión Ciudadana de Selección:

12.1.- Tener por presentada, dentro del término correspondiente, esta contestación a la impugnación ciudadana.

12.2.- Tener por anunciadas e incorporadas las pruebas de descargo acompañadas y disponer su valoración integral.

12.3.- Declarar que la prueba aportada por el impugnante no acredita suficientemente la configuración de la causal de falta de probidad o idoneidad prevista en el artículo 46 numeral 2 del Reglamento.

12.4.- Rechazar la impugnación ciudadana por insuficiencia de prueba respecto de la causal invocada, esto es falta de probidad.

12.5.- Mantener vigente mi postulación y mi participación en el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

12.6.- Declarar a la Impugnación ciudadana de maliciosa y temeraria.

DÉCIMO TERCERO.- NOTIFICACIONES.-





Mis notificaciones las seguiré recibiendo en el casillero electrónico

Por ser legal y constitucionalmente procedente, solicito se sirvan atender favorablemente lo solicitado.

Designo como mis abogados defensores a los señores Dr. Hugo Lara Luna, y Domenica Naveda Vásquez, profesionales del derecho a quien autorizo a suscribir cualquier petitorio que sea necesario para mi defensa con relación a la injusta e ilegítima impugnación formulada en mi contra, sin perjuicio que puede defenderme por mis propios y personales derechos.

Firmo conjuntamente

DR

Expediente No. 93.

Anexos: 84 hojas 
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s): 3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-2326-EX
Fecha: 2026-09-08 09:39:59 GMT -05
Recibido por: Mario Andres Gutierrez Avalos
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1712312196

 **CONSEJO DE LA JUDICATURA**
FORO DE ABOGADOS

Dr. LARA LUNA HUGO FERNELL

Matricula No. 17-2000-349

Cédula No. [REDACTED]

Fecha de inscripción: 2015-01-05


Firma







CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

Ab. NAVEDA VÁSQUEZ DOMÉNICA FERNANDA

Matrícula No. 18-2022-266

Cédula No. [REDACTED]

Fecha de inscripción: 2022-11-11



Firma







OFICIO Nro. RMQ-3243-2026
Quito, 02 de septiembre de 2026

Señor
Dr. Mgs. Mauricio Aguirre López
Presente.-

Asunto: Atención a solicitud de copias certificadas

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada por usted con fecha 2 de septiembre de 2026, mediante la cual solicita se le concedan copias certificadas de la documentación que respalda las capacitaciones gratuitas impartidas al personal del Registro Mercantil del Cantón Quito, correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, en materia penal, así como copia certificada de su nombramiento como máxima autoridad del Registro Mercantil del Cantón Quito y del Acuerdo mediante el cual se otorgó el reconocimiento a su persona, de fecha 6 de enero de 2026, me permito informar lo siguiente:

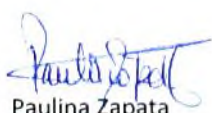
Una vez revisada la documentación que reposa en los archivos institucionales, se remiten adjuntas las copias certificadas correspondientes a la documentación solicitada, conforme a los registros y documentos que se encuentran bajo custodia del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Se deja expresa constancia de que los documentos originales que sirvieron de sustento para la emisión de las copias certificadas permanecen bajo custodia y resguardo de la institución, formando parte de su archivo documental, de conformidad con las disposiciones aplicables a la conservación y administración de la documentación institucional.

Las copias certificadas que se remiten corresponden a la documentación que ha sido localizada y verificada en los archivos institucionales, manteniéndose los respectivos originales en la institución para los fines administrativos y legales pertinentes.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Paulina Zapata
DELEGADA REGISTRADOR MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

100

100

100

Quito, 2 de septiembre del 2026.

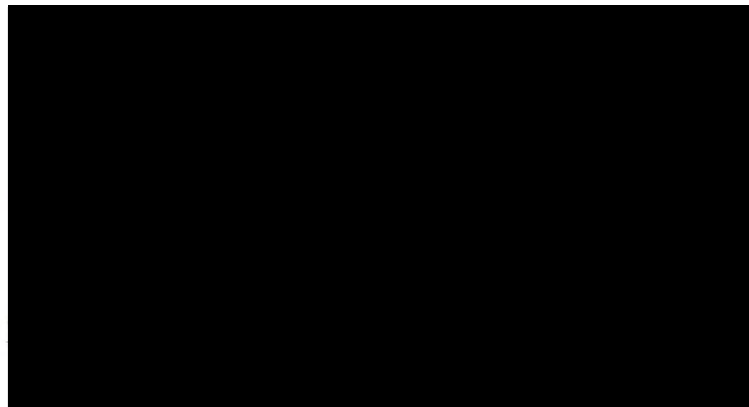
SEÑOR DOCTOR
RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
EN SU DESPACHO.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, se digne concederme copias certificadas de la documentación que respalde las capacitaciones gratuitas, que fueron dadas por mi persona al personal del Registro Mercantil del Cantón Quito, los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, en materia penal.

De la misma manera le solicito se digne concederme copia certificada de su nombramiento como máxima autoridad del Registro Mercantil del Cantón Quito, y del Acuerdo, en el que se otorgó el reconocimiento a mi persona de fecha 6 de enero del 2026.

Por la favorable acogida que se digne dar a la presente quedo de Usted muy agradecido.





MEMORANDO N 054-UA-RMQ-2020

Para: Dr. Rubén Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

De: Ing. David Villacís
JEFE OPERATIVO

Fecha: 15 de diciembre de 2020

Asunto: INFORME DE CAPACITACION DE FUNDAMENTOS DE DERECHO PENAL

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento el avance del primer ciclo del Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito, impartido por el Mgs. Mauricio Aguirre, dirigido a fortalecer los conocimientos de los servidores institucionales en materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

El proceso de capacitación fue planificado inicialmente para desarrollarse durante un período de dos años, mediante jornadas académicas progresivas orientadas al fortalecimiento de conocimientos en materia de Derecho Penal, responsabilidad en el ejercicio de la función pública y prevención de riesgos jurídicos vinculados con las actividades institucionales.

Durante el presente año se iniciaron las jornadas correspondientes al primer ciclo de capacitación. No obstante, debido a las circunstancias extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades competentes, fue necesario suspender temporalmente la ejecución de las actividades previstas y efectuar ajustes al cronograma inicialmente establecido.

Una vez analizadas las condiciones institucionales existentes y con el propósito de continuar con el proceso formativo, se ha programado retomar las jornadas pendientes correspondientes al primer ciclo, conforme al cronograma que se detalla en el programa adjunto.

En este sentido, se prevé continuar con los contenidos relacionados con los delitos contra la eficiencia de la Administración Pública y, posteriormente, con los principios de ética e integridad institucional, con lo cual se completarán los contenidos previstos para este primer ciclo de capacitación.

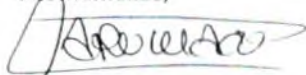
Cabe señalar que las fechas establecidas para las jornadas pendientes responden a la planificación efectuada a la presente fecha y podrán ser ajustadas de acuerdo con las condiciones institucionales, las disposiciones que se emitan en el contexto de la emergencia sanitaria y la disponibilidad del facilitador.

Concluidas las actividades previstas para el presente año, se continuará con el proceso formativo durante los periodos posteriores, conforme a la planificación institucional y a las condiciones existentes, manteniéndose la finalidad y los objetivos establecidos para el programa de capacitación.

Para los fines pertinentes, se adjunta el programa correspondiente al primer ciclo de capacitación, así como los registros de asistencia de las jornadas efectuadas.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. David Villacís

JEFE OPERATIVO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Primer ciclo – Año 2020

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los conocimientos de los servidores del Registro Mercantil del Cantón Quito en materia de Derecho Penal, mediante un proceso de capacitación orientado al conocimiento de sus principios y fundamentos, la responsabilidad derivada del ejercicio de la función pública y la prevención de posibles riesgos jurídicos relacionados con el desempeño de las actividades institucionales.

2. ANTECEDENTES Y PLANIFICACIÓN

El proceso de capacitación en Derecho Penal fue planificado inicialmente para desarrollarse durante un período de dos años, mediante jornadas académicas progresivas orientadas a fortalecer y profundizar los conocimientos de los servidores institucionales en materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Para el año 2020 se estableció un primer ciclo de capacitación enfocado en los fundamentos del Derecho Penal y la responsabilidad en la función pública, estructurado en cuatro jornadas académicas.

Las dos primeras jornadas se desarrollaron durante los meses de enero y marzo de 2020. No obstante, debido a las circunstancias extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y a las medidas adoptadas por las autoridades competentes, fue necesario suspender temporalmente la continuidad de las actividades previstas y efectuar ajustes al cronograma inicialmente establecido.

Una vez que las condiciones institucionales permitieron retomar el proceso formativo, las jornadas pendientes fueron reprogramadas y desarrolladas durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, completándose de esta manera las actividades correspondientes al primer ciclo.

La suspensión temporal y consecuente reprogramación obedecieron a las circunstancias excepcionales generadas por la emergencia sanitaria, manteniéndose la finalidad y los objetivos establecidos para el proceso de capacitación.

3. EJECUCIÓN DEL PRIMER CICLO

Durante el año 2020 se desarrolló el primer ciclo del Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito, dirigido a servidores de la institución e impartido por el Mgs. Mauricio Aguirre.

Este primer ciclo tuvo como propósito proporcionar conocimientos fundamentales sobre el Derecho Penal y su aplicación en el ámbito de la función pública, considerando las responsabilidades que pueden derivarse del ejercicio de las actividades institucionales.

Para este efecto, los contenidos fueron organizados en cuatro jornadas académicas, abordando de manera progresiva los fundamentos del Derecho Penal, la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores públicos, los delitos contra la eficiencia de la Administración Pública y los principios de ética e integridad institucional.

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre

Modalidad: Presencial

Número de jornadas: 4

Carga académica total: 24 horas académicas

Duración por jornada: 6 horas académicas

4. CONTENIDOS DESARROLLADOS

N.	Tema de capacitación	Contenidos principales	Fecha
1	Fundamentos del Derecho Penal	Principios del Derecho Penal; bien jurídico protegido; teoría del delito; tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad; análisis casuístico de la teoría del delito.	31 enero 2020
2	Derecho Penal y Responsabilidad en la Función Pública	Función pública y responsabilidad; responsabilidad administrativa, civil y penal; garantías constitucionales aplicables al ejercicio de la función pública.	6 marzo 2020
3	Delitos contra la Eficiencia de la Administración Pública	Peculado; cohecho; concusión; tráfico de influencias; incumplimiento de decisiones legítimas; análisis comparativo de tipos penales.	20 noviembre 2020
4	Ética e Integridad Institucional	Principios de transparencia; prevención de conflictos de interés; buenas prácticas en el servicio público; protocolos de integridad institucional; análisis de dilemas éticos; evaluación integradora y cierre del primer año.	11 diciembre 2020

5. CIERRE DEL PRIMER CICLO

Con la ejecución de las cuatro jornadas previstas para el año 2020, se da por concluido el primer ciclo del Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito.

Durante este ciclo se desarrollaron contenidos relacionados con los fundamentos del Derecho Penal, la responsabilidad derivada del ejercicio de la función pública, los delitos contra la eficiencia de la Administración Pública y los principios de ética e integridad institucional.

La participación de los servidores institucionales se encuentra respaldada mediante los respectivos registros de asistencia correspondientes a cada una de las jornadas desarrolladas.

6. CONTINUIDAD DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

Concluido el primer ciclo correspondiente al año 2020, se prevé dar continuidad al proceso de capacitación en materia de Derecho Penal, de conformidad con la planificación inicialmente establecida, con el propósito de profundizar los conocimientos adquiridos e incorporar contenidos relacionados con la actividad registral, la protección de la fe pública y la responsabilidad derivada del ejercicio de las funciones institucionales.

Las jornadas correspondientes al siguiente ciclo serán **programadas de manera progresiva**, considerando las condiciones institucionales, las disposiciones que se encuentren vigentes y la disponibilidad del facilitador.

La continuidad del proceso permitirá fortalecer las competencias de los servidores del Registro Mercantil del Cantón Quito y contribuir a la prevención de riesgos jurídicos relacionados con el ejercicio de sus funciones.



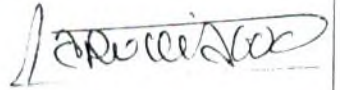
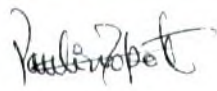
LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Período: 2020

AÑO I (2020): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sesión 1 – Fundamentos del Derecho Penal

Fecha: viernes, 31 de enero de 2020

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre

6

PC

Registro Mercantil

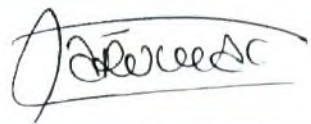
**LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

Período: 2020

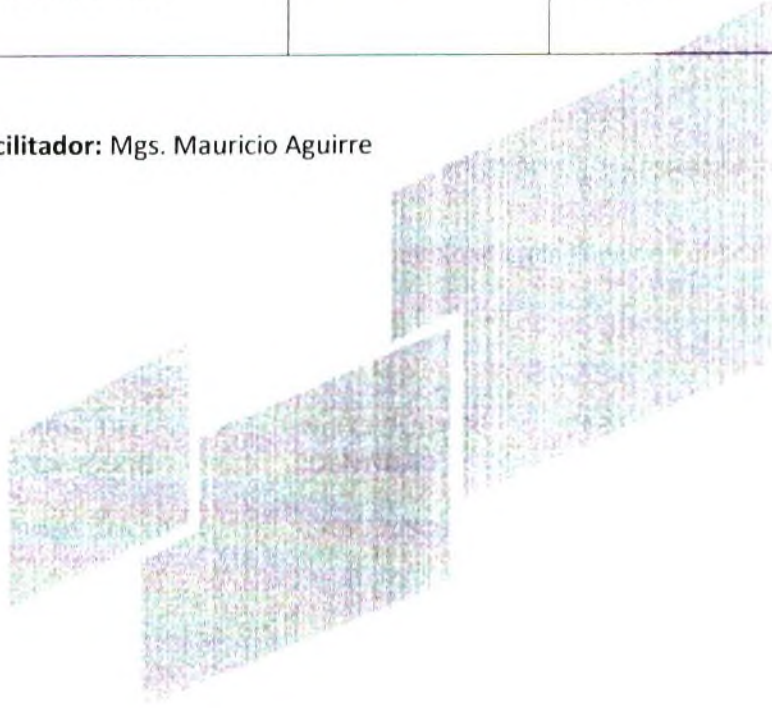
**AÑO I (2020): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Sesión 2 – Derecho Penal y Responsabilidad en la Función Pública

Fecha: viernes, 06 de marzo de 2020

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre



7

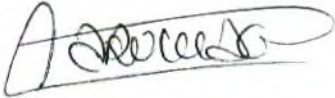
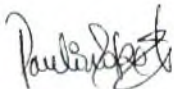
**LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

Período: 2020

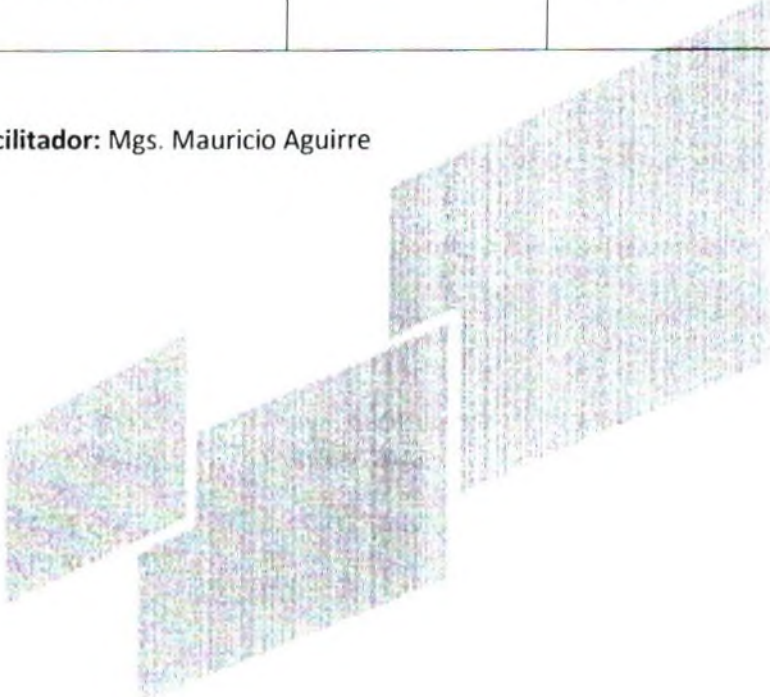
**AÑO I (2020): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Sesión 3 – Delitos contra la Eficiencia de la Administración Pública

Fecha: viernes, 20 de noviembre de 2020

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre



S

re

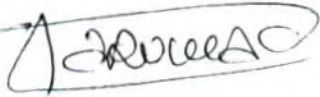
**LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

Período: 2020

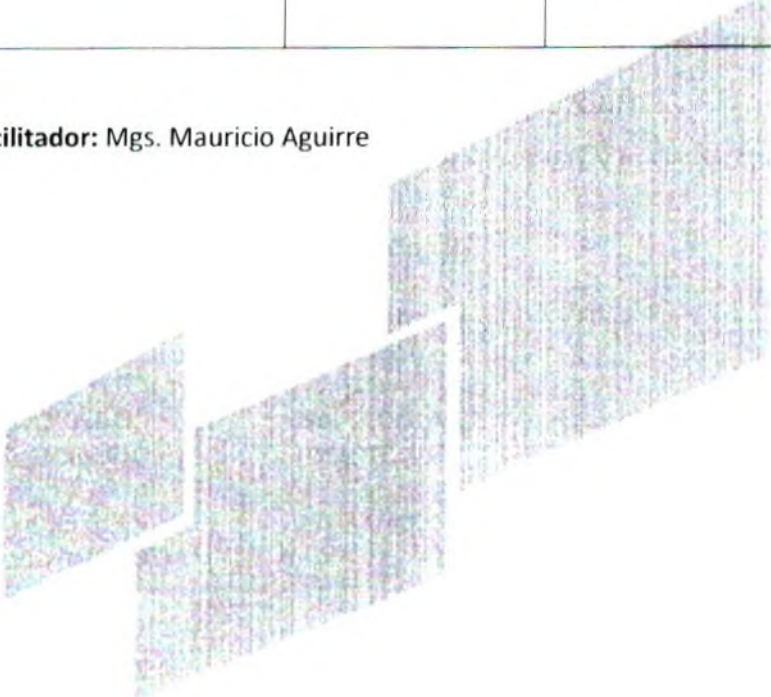
**AÑO I (2020): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Sesión 4 – Ética e Integridad Institucional

Fecha: viernes, 11 de diciembre de 2020

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre



MEMORANDO N 061-UA-RMQ-2021

Para: Dr. Rubén Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

De: Ing. David Villacís
JEFE OPERATIVO

Fecha: 17 de diciembre de 2021

Asunto: INFORME DE CAPACITACION DE FUNDAMENTOS DE DERECHO PENAL

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento **que durante el año 2021 se dio continuidad al Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito**, impartido por el Mgs. Mauricio Aguirre, mediante la ejecución del **segundo ciclo de formación** dirigido a los servidores institucionales.

Este segundo ciclo estuvo orientado a profundizar los conocimientos adquiridos durante el año 2020, mediante el desarrollo de contenidos relacionados con los **delitos documentales** y la protección de la fe pública registral, abordando aspectos vinculados con **la seguridad jurídica**, los delitos contra la fe pública, el fraude documental en materia mercantil y **la prevención y detección** de posibles irregularidades relacionadas con la actividad registral.

Cabe señalar que el programa fue **planificado inicialmente para ejecutarse durante un período de dos años**; sin embargo, las circunstancias extraordinarias derivadas de la **emergencia sanitaria** ocasionada por la pandemia de COVID-19 incidieron en el **cronograma originalmente establecido** y ocasionaron la reprogramación de **determinadas actividades académicas**.

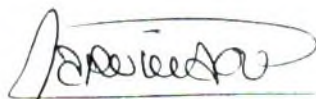
En este **contexto**, y con la **finalidad de completar los contenidos previstos** y garantizar el cumplimiento de los **objetivos del proceso formativo**, se ha considerado necesario extender la ejecución del programa hasta el **año 2022, período en el cual se desarrollará el tercer y último ciclo de capacitación**.

Con la **culminación de las jornadas correspondientes al año 2021**, se deja constancia de la participación de los **servidores institucionales conforme a los respectivos registros de asistencia**.

Para los fines **pertinentes**, se adjuntan el programa de **capacitación correspondiente al año 2021** y los registros de **asistencia que respaldan las jornadas desarrolladas**.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. David Villacís
JEFE OPERATIVO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

SEGUNDO CICLO – AÑO 2021

DELITOS DOCUMENTALES Y PROTECCIÓN DE LA FE PÚBLICA REGISTRAL

1. OBJETIVO

Profundizar los conocimientos de los servidores del Registro Mercantil del Cantón Quito en materia de Derecho Penal, mediante el estudio de contenidos relacionados con la protección de la fe pública, los delitos documentales y la prevención de posibles irregularidades vinculadas con la actividad registral, como continuidad del proceso formativo iniciado durante el año 2020.

2. ANTECEDENTES

Durante el año 2020 se desarrolló el primer ciclo del Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito, orientado al estudio de los fundamentos del Derecho Penal, la responsabilidad en la función pública, los delitos contra la eficiencia de la Administración Pública y los principios de ética e integridad institucional.

El programa fue planificado inicialmente para ejecutarse durante un período de dos años; no obstante, las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 afectaron el cronograma originalmente establecido, haciendo necesaria la reprogramación progresiva de determinadas actividades académicas.

En continuidad con el proceso formativo, durante el año 2021 se desarrolló el segundo ciclo, orientado específicamente al análisis de los delitos documentales y la protección de la fe pública registral.

3. EJECUCIÓN DEL SEGUNDO CICLO

Durante el año 2021 se desarrollaron cuatro jornadas académicas, cuyos contenidos fueron organizados de manera progresiva, partiendo del análisis de la fe pública y su relación con la función registral, para posteriormente abordar los delitos relacionados con documentos, las diferentes manifestaciones del fraude documental en materia mercantil y los mecanismos de prevención y detección de posibles irregularidades.

Las jornadas procuraron vincular los contenidos jurídicos impartidos con situaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones institucionales y con la documentación presentada para su procesamiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre

Modalidad: Presencial

Número de jornadas: 4

Carga académica total: 24 horas académicas

Duración por jornada: 6 horas académicas

4. CONTENIDOS DESARROLLADOS

JORNADA 1 – FE PÚBLICA Y SEGURIDAD JURÍDICA

Fecha: 19 de febrero de 2021

Duración: 6 horas académicas

Contenidos:

Concepto y alcance de la fe pública.

Seguridad jurídica.

Función registral.

Principios relacionados con la actividad registral.

Importancia de la autenticidad e integridad de la documentación sometida a conocimiento institucional.

JORNADA 2 – DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

Fecha: 18 de junio de 2021

Duración: 6 horas académicas

Contenidos:

Falsificación y uso de documentos falsos.

Alteración documental.

Utilización de documentación presuntamente irregular.

Elementos generales de los tipos penales.

Análisis de situaciones vinculadas con la actividad registral.

JORNADA 3 – FRAUDE DOCUMENTAL EN MATERIA MERCANTIL

Fecha: 15 de octubre de 2021

Duración: 6 horas académicas

Contenidos:

Suplantación de identidad.

Documentación fraudulenta.

Posibles irregularidades en actos societarios y mercantiles.

Identificación de riesgos relacionados con la documentación presentada para inscripción.

JORNADA 4 – PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES DOCUMENTALES

Fecha: 10 de diciembre de 2021

Duración: 6 horas académicas

Contenidos:

Señales de alerta.

Mecanismos de revisión y verificación documental.

Actuación del servidor frente a posibles irregularidades.

Análisis práctico de casos.

Medidas preventivas aplicables en el ámbito institucional.

5. CIERRE DEL SEGUNDO CICLO

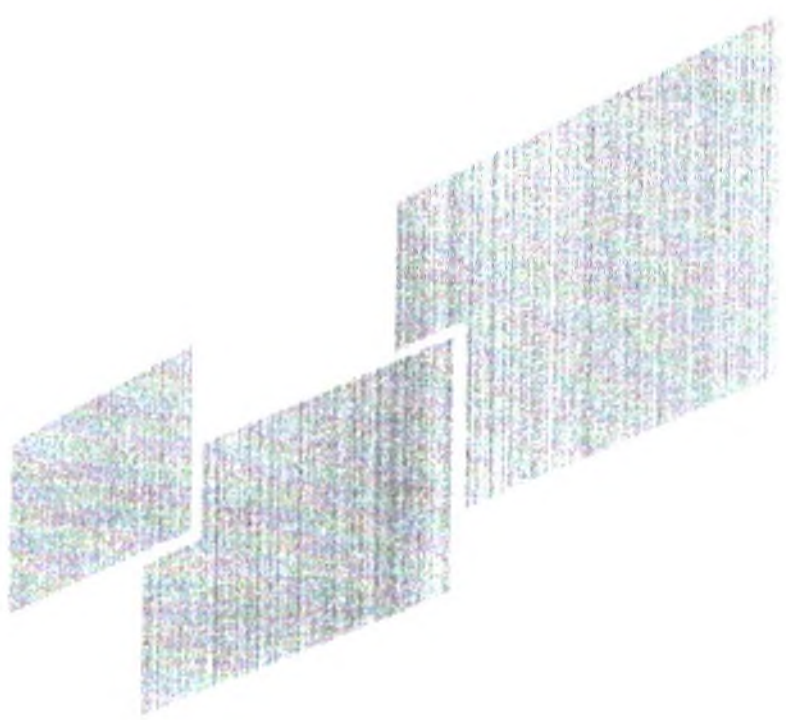
Con la ejecución de las cuatro jornadas previstas durante el año 2021, se da por concluido el segundo ciclo del Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito, habiéndose desarrollado contenidos orientados a fortalecer los conocimientos de los servidores institucionales respecto de la protección de la fe pública, los delitos documentales y la prevención de posibles irregularidades vinculadas con la actividad registral.

La participación de los servidores institucionales se encuentra respaldada mediante los respectivos registros de asistencia correspondientes a cada una de las jornadas desarrolladas.

Considerando que las circunstancias extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 incidieron en el cronograma general del programa, inicialmente previsto para ejecutarse durante un período de dos años, se ha determinado la necesidad de extender su ejecución hasta el año 2022, con la finalidad de completar integralmente los contenidos previstos.

Durante el tercer y último ciclo se abordarán contenidos relacionados con la actuación institucional frente a posibles hechos de relevancia penal, la documentación registral dentro de procesos de investigación y la prevención de riesgos jurídicos vinculados con el ejercicio de las funciones institucionales.

RC





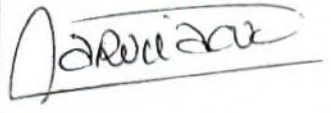
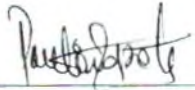
LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Período: 2021

AÑO II (2021): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Sesión 1 – Fe pública y seguridad jurídica

Fecha: viernes, 19 de febrero de 2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre

100



15

RC

A 015

C/ Centro

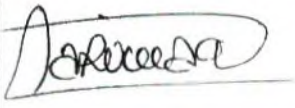
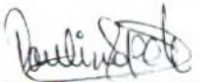
**LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

Período: 2021

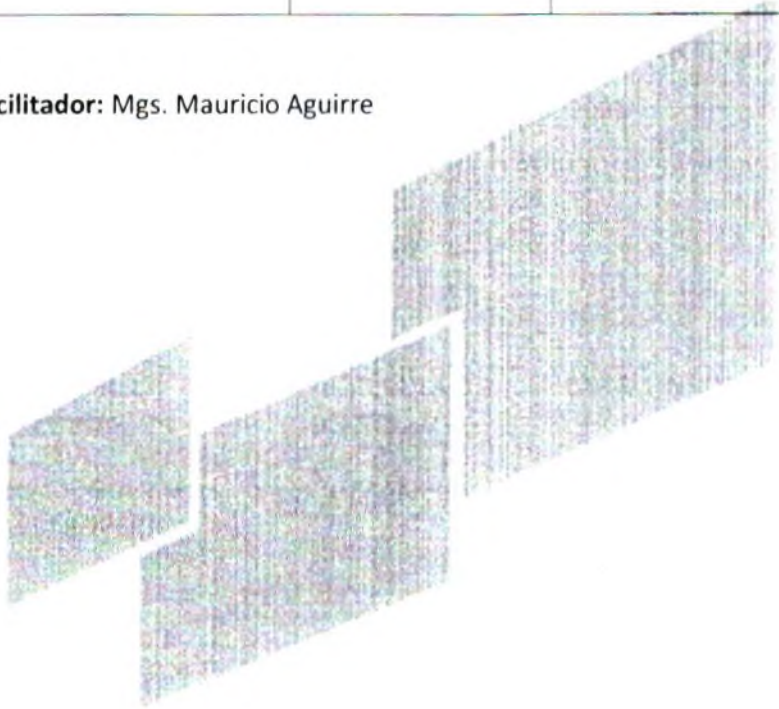
**AÑO I (2021): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Sesión 2 – Delitos contra la fe pública

Fecha: viernes, 18 de junio de 2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre





111

92

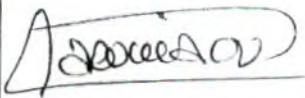
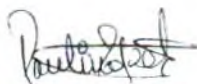
**LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

Período: 2021

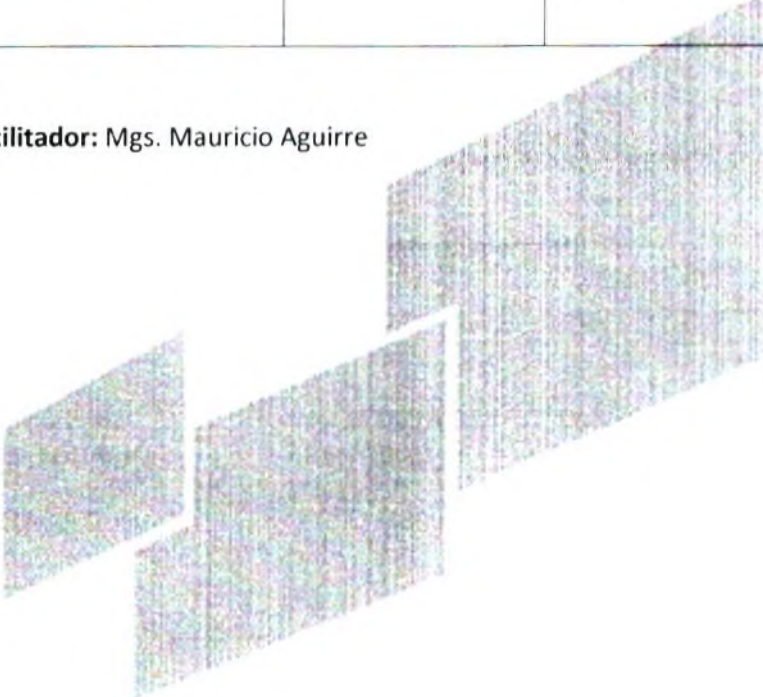
**AÑO II (2021): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Sesión 3 – Fraude documental en materia mercantil

Fecha: viernes, 15 de octubre de 2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre





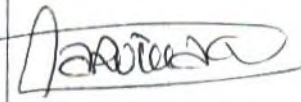
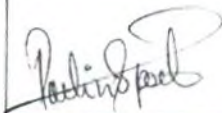
LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Período: 2021

AÑO II (2021): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Sesión 4 – Prevención y detección de irregularidades documentales

Fecha: viernes, 10 de diciembre de 2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre



MEMORANDO N 68-UA-RMQ-2022

Para: Dr. Rubén Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

De: Ing. David Villacís
JEFE OPERATIVO

Fecha: 14 de septiembre de 2022

Asunto: INFORME DE CAPACITACION DE FUNDAMENTOS DE DERECHO PENAL

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento la culminación del Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito, impartido por el Mgs. Mauricio Aguirre, cuyo proceso formativo se desarrolló progresivamente durante los años 2020, 2021 y 2022.

El programa fue planificado inicialmente para ejecutarse durante un período de dos años; sin embargo, las circunstancias extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 incidieron en el cronograma originalmente establecido, haciendo necesaria la reprogramación de determinadas actividades y la extensión de su ejecución hasta el año 2022.

En este contexto, durante el presente año se desarrolló el **tercer y último ciclo** de capacitación, orientado a complementar los conocimientos adquiridos en los **períodos anteriores** mediante el análisis de contenidos relacionados con la actuación institucional frente a **posibles hechos de relevancia penal**, la prueba y documentación registral, la atención **de requerimientos de autoridades competentes** y la gestión y prevención de riesgos jurídicos **vinculados con la actividad registral**.

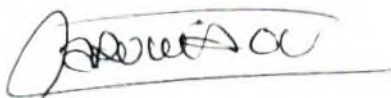
Las jornadas desarrolladas permitieron **integrar los conocimientos impartidos** durante los tres ciclos de formación, fortaleciendo la comprensión de los **servidores respecto de** la responsabilidad derivada del ejercicio de la **función pública**, la **protección de la fe pública registral** y la prevención de riesgos jurídicos **relacionados con el desempeño de sus funciones**.

En virtud de lo expuesto, con la culminación de las jornadas correspondientes al tercer ciclo se da por **concluido el Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito**, habiéndose **completado los contenidos previstos** para el proceso formativo.

Para los fines pertinentes, se adjuntan al presente memorando el programa correspondiente al tercer ciclo de capacitación y los **respectivos registros de asistencia**, como documentación de respaldo de las actividades desarrolladas durante el año 2022.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. David Villacís
JEFE OPERATIVO



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

TERCER CICLO – AÑO 2022

INVESTIGACIÓN PENAL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN LA ACTIVIDAD REGISTRAL

1. OBJETIVO

Complementar y consolidar los conocimientos adquiridos por los servidores del Registro Mercantil del Cantón Quito durante los ciclos de capacitación desarrollados en los años 2020 y 2021, mediante el análisis de aspectos relacionados con la actuación institucional frente a posibles hechos de relevancia penal, el tratamiento de la documentación registral, la atención de requerimientos de autoridades competentes y la prevención de riesgos jurídicos vinculados con el ejercicio de las funciones institucionales.

2. ANTECEDENTES

El Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito fue planificado inicialmente para ejecutarse durante un período de dos años, mediante jornadas académicas progresivas orientadas a fortalecer los conocimientos de los servidores institucionales en materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Durante el año 2020 se desarrolló el primer ciclo, enfocado en los fundamentos del Derecho Penal, la responsabilidad en la función pública, los delitos contra la eficiencia de la Administración Pública y los principios de ética e integridad institucional.

En el año 2021 se ejecutó el segundo ciclo, orientado a profundizar los conocimientos adquiridos mediante el estudio de los delitos documentales y la protección de la fe pública registral.

No obstante, las circunstancias extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 incidieron en el cronograma inicialmente establecido y ocasionaron la reprogramación de determinadas actividades académicas. Por esta razón, con la finalidad de completar los contenidos previstos y alcanzar los objetivos del proceso formativo, su ejecución se extendió hasta el año 2022.

3. EJECUCIÓN DEL TERCER CICLO

Durante el año 2022 se desarrolló el tercer y último ciclo del Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito, impartido por el Mgs. Mauricio Aguirre.

Los contenidos fueron estructurados de manera progresiva y orientados a complementar la formación impartida durante los dos ciclos anteriores, procurando relacionar los conocimientos jurídicos con situaciones que pudieran presentarse en el desarrollo de las actividades institucionales.

Para este efecto, se abordaron aspectos relacionados con la actuación de los servidores frente a posibles hechos de relevancia penal, la importancia de la documentación registral dentro de procesos de investigación, la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes y la identificación y prevención de riesgos jurídicos relacionados con el ejercicio de las funciones institucionales.

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre

Modalidad: Presencial

Número de jornadas: 4

Carga académica total: 24 horas académicas

Duración por jornada: 6 horas académicas

4. CONTENIDOS DESARROLLADOS

JORNADA 1 – Actuación institucional frente a posibles hechos de relevancia penal

Fecha: 18 de febrero de 2022

Duración: 6 horas académicas

Contenidos:

Identificación de hechos que pudieran tener relevancia penal.

Actuación del servidor público frente al conocimiento de posibles irregularidades.

Responsabilidad derivada del ejercicio de la función pública.

Comunicación y reporte de posibles irregularidades.

Análisis de situaciones relacionadas con la actividad registral.

JORNADA 2 – Prueba y documentación registral

Fecha: 25 de marzo de 2022

Duración: 6 horas académicas

Contenidos:

Nociones generales sobre prueba documental.

Importancia de la documentación registral.

Integridad y conservación de documentos.

Documentación registral dentro de procesos de investigación.

Manejo y entrega de documentación institucional.

Análisis práctico de casos.

JORNADA 3 – Atención de requerimientos de autoridades competentes

Fecha: 24 de junio de 2022

Duración: 6 horas académicas

Contenidos:

Requerimientos de información y documentación.

Identificación de la autoridad requirente y alcance del requerimiento.

Atención y respuesta institucional.

Entrega y preservación de documentación registral.

Responsabilidad de los servidores que intervienen en la atención de requerimientos.

Coordinación institucional frente a procesos de investigación.

JORNADA 4 – Gestión y prevención de riesgos jurídicos en la actividad registral

Fecha: 08 de julio de 2022

Duración: 6 horas académicas

Contenidos:

Identificación de riesgos jurídicos relacionados con la actividad registral.

Medidas preventivas y controles institucionales.

Señales de alerta frente a posibles irregularidades.

Aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de las funciones.

Análisis práctico de situaciones relacionadas con la actividad registral.

Integración de los conocimientos adquiridos durante el proceso de capacitación.

5. CIERRE DEL TERCER CICLO

Con la ejecución de las cuatro jornadas correspondientes al año 2022 se da por concluido el tercer ciclo del Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito, mediante el cual se complementaron los conocimientos impartidos durante los ciclos desarrollados en los años 2020 y 2021.

Los contenidos abordados permitieron fortalecer los conocimientos de los servidores respecto de la actuación institucional frente a posibles hechos de relevancia penal, el tratamiento de la documentación registral, la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes y la prevención de riesgos jurídicos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

La participación de los servidores institucionales se encuentra respaldada mediante los respectivos registros de asistencia correspondientes a cada una de las jornadas desarrolladas.

6. CIERRE DEL PROGRAMA

Con la culminación del tercer ciclo se da por finalizado el Programa de Capacitación en Derecho Penal Aplicado al Registro Mercantil del Cantón Quito, desarrollado progresivamente durante los años 2020, 2021 y 2022.

El proceso formativo permitió abordar de manera progresiva los siguientes ejes:

Año 2020 – Primer ciclo: Fundamentos del Derecho Penal y Responsabilidad en la Función Pública.

Año 2021 – Segundo ciclo: Delitos Documentales y Protección de la Fe Pública Registral.

Año 2022 – Tercer ciclo: Investigación Penal y Gestión de Riesgos en la Actividad Registral.

La extensión de la ejecución hasta el año 2022 obedeció a la reprogramación de actividades ocasionada por las circunstancias extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria, permitiendo completar los contenidos previstos y alcanzar los objetivos establecidos para el proceso formativo.

Con la ejecución del tercer y último ciclo se considera concluido el proceso de capacitación.



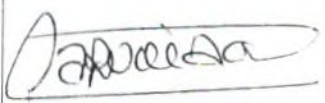
LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Período: 2022

AÑO III (2022): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sesión 1 – Actuación institucional frente a posibles hechos de relevancia penal

Fecha: viernes, 18 de febrero de 2022

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre

100



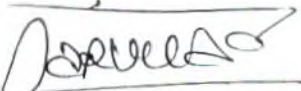
LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Período: 2022

AÑO III (2022): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Sesión 2 – Prueba y documentación registral

Fecha: viernes, 25 de marzo de 2022

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre



91

20

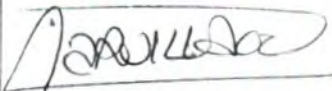
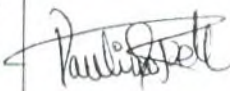
**LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

Período: 2022

**AÑO III (2022): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Sesión 3 – Atención de requerimientos de autoridades competentes

Fecha: viernes, 24 de junio de 2022

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre

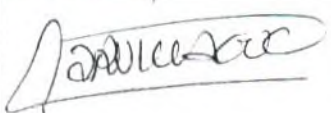
LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Período: 2022

AÑO III (2022): FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Sesión 4 – Gestión y prevención de riesgos jurídicos en la actividad registral

Fecha: viernes, 08 de julio de 2022

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
VILLACIS GUEVARA DAVID ROBERTO	1707774806	Especialista Administrativo Financiero de Registro Mercantil	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador de Registro Mercantil	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre

MEMORANDO N 005-UACP-RMQ-2023

Para: Dr. Rubén Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

De: Paulina Zapata
Presidenta Comité Paritario RMQ

Fecha: 18 de octubre de 2023

Asunto: INFORME DE CAPACITACIÓN – ACTUACIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN
FRENTA A POSIBLES IRREGULARIDADES

De mi consideración:

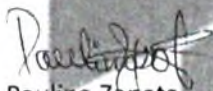
En el marco de las actividades de capacitación y fortalecimiento de conocimientos de los servidores del Registro Mercantil del Cantón Quito, me permito informar que con fecha 19 de junio de 2026 se desarrolló la capacitación denominada "Actuación y Manejo de Documentación frente a Posibles Irregularidades", impartida por el Mgs. Mauricio Aguirre.

La capacitación tuvo una duración de una hora y contó con la participación de servidores de la institución, contribuyendo al proceso de actualización de conocimientos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Para constancia y respaldo de la actividad realizada, se adjunta al presente memorando el correspondiente registro de asistencia.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Paulina Zapata

Presidenta Comité Paritario
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

100

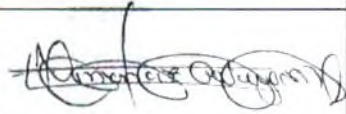
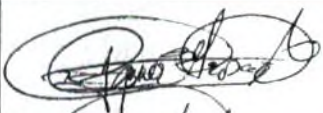
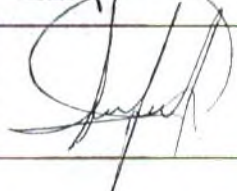


**LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

Período: 2023

**AÑO 2023: CAPACITACIÓN – ACTUACIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN FRENTE A POSIBLES
IRREGULARIDADES**

Fecha: viernes, 22 de septiembre 2023

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
GALARRAGA MONTALVO XIMENA ELIZABETH	1001583143	Asistente Administrativo de Registro Mercantil	
MENDEZ AGUILAR DANIEL EFRAIN	1719944827	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	
PAZMIÑO GUERRERO ROMULO FRANCISCO	1708980022	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

RÓMULO FRANCISCO PAZMIÑO GUERRERO

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ACTUACIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN FRENTE A POSIBLES
IRREGULARIDADES**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 18 de octubre de 2023

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

XIMENA ELIZABETH GALÁRRAGA MONTALVO

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ACTUACIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN FRENTE A POSIBLES
IRREGULARIDADES**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 18 de octubre de 2023

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signatures and the number 26 in blue ink.





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

DANIEL EFRAIN MÉNDEZ AGUILAR

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ACTUACIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN FRENTE A POSIBLES
IRREGULARIDADES**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 18 de octubre de 2023

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

27



MEMORANDO N 005-UACP-RMQ-2024

Para: Dr. Rubén Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

De: Paulina Zapata
Presidenta Comité Paritario RMQ

Fecha: 18 de octubre de 2024

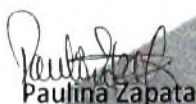
Asunto: CAPACITACIÓN – CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN Y
RESPONSABILIDAD PENAL DEL SERVIDOR PÚBLICO

De mi consideración:

En el marco de las consultas efectuadas por los funcionarios, se ha creído necesario realizar una capacitación dirigida a los servidores del Registro Mercantil del Cantón Quito, denominada "Confidencialidad, Manejo de Información y Responsabilidad Penal del Servidor Público", la cual fue impartida por el Mgs. Mauricio Aguirre el día 4 de octubre de 2024, con una duración de una hora

Para constancia y respaldo de la actividad realizada, se adjunta al presente memorando el correspondiente registro de asistencia.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes. Atentamente,

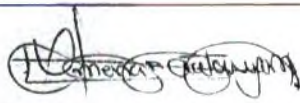
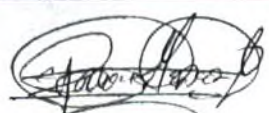
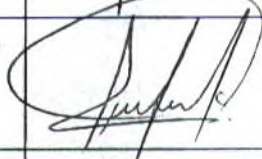
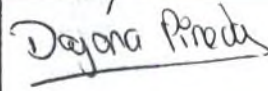
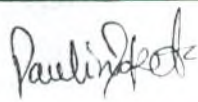

Paulina Zapata

Presidenta Comité Paritario
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

**LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

20

Período: 2024**AÑO 2024: CAPACITACIÓN – ACTUACIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN FRENTE A POSIBLES
IRREGULARIDADES****Fecha: viernes, 04 de octubre 2024**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
GALARRAGA MONTALVO XIMENA ELIZABETH	1001583143	Asistente Administrativo de Registro Mercantil	
IDROVO SUAREZ KAREN MELISSA	1750696294	Asistente Administrativo de Registro Mercantil	
MENDEZ AGUILAR DANIEL EFRAIN	1719944827	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	
PAZMIÑO GUERRERO ROMULO FRANCISCO	1708980022	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	
PINEDA CANDO DAYANA VICTORIA	1720894284	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

XIMENA ELIZABETH GALÁRRAGA MONTALVO

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL
SERVIDOR PÚBLICO**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 25 de octubre de 2023

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

PC

Ch





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

KAREN MELISSA IDROVO SUÁREZ

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL
SERVIDOR PÚBLICO**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 25 de octubre de 2024

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signature in blue ink.



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

DANIEL EFRAÍN MÉNDEZ AGUILAR

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL
SERVIDOR PÚBLICO**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso for

Quito, 25 de octubre de 2024

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signature and date "3/2" in blue ink.

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

RÓMULO FRANCISCO PAZMIÑO GUERRERO

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL
SERVIDOR PÚBLICO**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 25 de octubre de 2024

Dr. Rubén Aguirre López

**REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

CAPACITADOR

PR *23*



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

DAYANA VICTORIA PINEDA CANDO

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL
SERVIDOR PÚBLICO**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso for

Quito, 25 de octubre de 2024

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

PAULINA IVETH ZAPATA CORREA

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL
SERVIDOR PÚBLICO**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso

Quito, 25 de octubre de 2024

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signatures in blue ink.



MEMORANDO N 11-UTH-RMQ-2025

36
re

Para: Dr. Rubén Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

De: Lic. Dayana Pineda
Delegada de Talento Humano

Fecha: 19 de septiembre de 2025

Asunto: CUMPLIMIENTO CAPACITACIÓN – RESPONSABILIDAD PENAL Y DEBER DE DENUNCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

De mi consideración:

En el marco de las consultas efectuadas por los funcionarios, se ha creído necesario realizar una capacitación dirigida a los servidores del Registro Mercantil del Cantón Quito, denominada "Responsabilidad Penal y Deber de Denuncia del Servidor Público", la cual fue impartida por el Mgs. Mauricio Aguirre el día 5 de septiembre de 2025, con una duración de una hora.

Para constancia y respaldo de la actividad realizada, se adjunta al presente memorando el correspondiente registro de asistencia.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dayana Pineda

Lic. Dayana Pineda
DELEGADA DE TALENTO HUMANO
REGISTRO MERCANTIL QUITO

100





LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL
APLICADO AL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Período: 2025

CAPACITACIÓN – RESPONSABILIDAD PENAL Y DEBER DE DENUNCIA DEL SERVIDOR
PÚBLICO

Fecha: viernes, 05 de septiembre de 2025

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
GALARRAGA MONTALVO XIMENA ELIZABETH	1001583143	Asistente Administrativo de Registro Mercantil	
IDROVO SUAREZ KAREN MELISSA	1750696294	Asistente Administrativo de Registro Mercantil	
PINEDA CANDO DAYANA VICTORIA	1720894284	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

XIMENA ELIZABETH GALÁRRAGA MONTALVO

Por haber cumplido satisfactoriamente el

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN RESPONSABILIDAD PENAL Y DEBER DE RENUNCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 19 de septiembre de 2025

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

[Handwritten signature]



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

KAREN MELISSA IDROVO SUÁREZ

Por haber cumplido satisfactoriamente el

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN RESPONSABILIDAD PENAL Y DEBER DE DENUNCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 19 de septiembre de 2025

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signatures and stamps in blue and green ink, including a circular stamp with the text 'REGISTRO MERCANTIL QUITO' and a date stamp '19/09/2025'.



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

DAYANA VICTORIA PINEDA CANDO

Por haber cumplido satisfactoriamente el

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN RESPONSABILIDAD PENAL Y DEBER DE DENUNCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso fo

Quito, 19 de septiembre de 2025

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signatures in blue ink.



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

PAULINA IVETH ZAPATA CORREA

Por haber cumplido satisfactoriamente el

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN RESPONSABILIDAD PENAL Y DEBER DE DENUNCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso

Quito, 19 de septiembre de 2025

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR



47

MEMORANDO N 007-UATH-RMQ-2026

72

Para: Dr. Rubén Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

De: Lic. Ximena Galárraga
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Fecha: 26 de agosto de 2026

Asunto: INFORME DE CAPACITACION CAPACITACIÓN – RESPONSABILIDAD PENAL
FRENTA AL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
INSTITUCIONAL

Como fortalecimiento de conocimientos de los funcionarios, se ha creído necesario realizar una capacitación dirigida a los servidores del Registro Mercantil del Cantón Quito, denominada "Responsabilidad Penal frente al Uso Indevido de Información y Documentación Institucional", la cual fue impartida por el Mgs. Mauricio Aguirre el día 21 de agosto de 2026, con una duración de una hora.

Para constancia y respaldo de la actividad realizada, se adjunta al presente memorando el correspondiente registro de asistencia.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



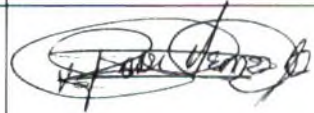
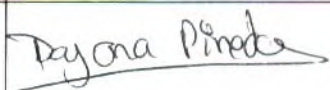
Ximena Elizabeth Galárraga Montalvo
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE REGISTRO MERCANTIL

LISTA DE ASISTENCIA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL APLICADO AL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Período: 2026

CAPACITACIÓN – RESPONSABILIDAD PENAL FRENTE AL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

Fecha: viernes, 21 de agosto de 2026

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO INSTITUCIONAL	FIRMA
IDROVO SUAREZ KAREN MELISSA	1750696294	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	
MENDEZ AGUILAR DANIEL EFRAIN	1719944827	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	
PINEDA CANDO DAYANA VICTORIA	1720894284	Asistente de Recepción, Verificación y Entrega	
ZAPATA CORREA PAULINA IVETH	1708710387	Certificador	

Facilitador: Mgs. Mauricio Aguirre





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

KAREN MELISSA IDROVO SUÁREZ

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CAPACITACIÓN – RESPONSABILIDAD PENAL FRENTE AL USO INDEBIDO DE
INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 25 de agosto de 2026

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signature in blue ink.





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

DANIEL EFRAÍN MÉNDEZ AGUILAR

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CAPACITACIÓN – RESPONSABILIDAD PENAL FRENTE AL USO INDEBIDO DE
INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 25 de agosto de 2026

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signature in blue ink.





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

DAYANA VICTORIA PINEDA CANDO

Por haber cumplido satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CAPACITACIÓN – RESPONSABILIDAD PENAL FRENTE AL USO INDEBIDO DE
INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

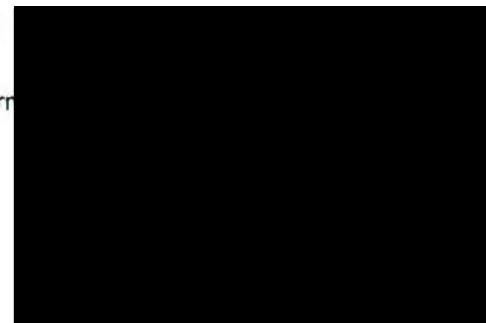
Con una carga académica total de 1 hora

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Quito, 25 de agosto de 2026

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



CAPACITADOR

Handwritten signatures in blue ink.





EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

PAULINA IVETH ZAPATA CORREA

Por haber cumplido satisfactoriamente el

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CAPACITACIÓN – RESPONSABILIDAD PENAL FRENTE AL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

Con una carga académica total de

En reconocimiento a su participación y cumplimiento satisfactorio del programa

Quito, 25 de agosto de 2024

Dr. Rubén Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CAPACITADOR

Handwritten signature in blue ink.

Oficio Nro. DINARDAP-DTH-2021-0142-OF

Quito, D.M., 16 de abril de 2021

Asunto: Legalizar prórroga de funciones como Registrador Mercantil, hasta la designación del nuevo titular - Dr. Rubén Enrique Aguirre López como Registrador Mercantil del Cantón Quito

Señor Doctor
Rubén Enrique Aguirre López
Registrador Mercantil Quito
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Registro Oficial Suplemento Nro. 162 del 31 de marzo del 2010, entró en vigencia la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, mediante el cual se crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), cuyo artículo 20 determina: "...Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos..." y "...Para ser Registradora o Registrador Mercantil se cumplirán los mismos requisitos que para ser Registradora o Registrador de la propiedad inmueble y serán designados mediante concurso público de oposición y méritos, por la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos. El nombramiento se hará para un período fijo de 4 años y podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez..."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (RLOSEP) en su artículo 105, numeral 4 al referirse a la cesación de funciones por remoción de funcionarios de período fijo, señala lo siguiente: "...4.1.- De manera inmediata el día en que concluya el período para el cual fue designado, sin que se requiera para tal efecto, la formalización de acto administrativo alguno", " Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades institucionales, los funcionarios de período fijo que formen parte del nivel jerárquico superior no podrán separarse del desempeño de su puesto, en la misma calidad que ostenten, hasta que sean legalmente reemplazados, conforme a lo siguiente: (...)b.- En caso de que el procedimiento de selección para la designación de los funcionarios públicos reemplazantes no hubiere concluido oportunamente, debiendo el servidor que debió ser removido continuar en ejercicio de sus funciones hasta que concluya el proceso de selección y se posesione el servidor que resultare electo..."

Mediante Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2019 publicada en el Registro Oficial No. 532 de fecha 17 de julio del 2019, se aprobó la reforma integral al "INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES MERCANTILES A NIVEL NACIONAL", que señala lo siguiente: "...Art. 5.- Planificación. - Corresponderá a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos bajo su exclusiva responsabilidad, administrar y sustanciar los procedimientos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores/as Mercantiles a nivel nacional.

La Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, bajo su entera responsabilidad y con la debida anticipación, deberá planificar y ejecutar, el proceso para

Oficio Nro. DINARDAP-DTH-2021-0142-OF

Quito, D.M., 16 de abril de 2021

la designación de Registradores/as Mercantiles, antes de que concluya el período para el cual fueron elegidos. En el caso de que no planifique o ejecute el concurso de méritos y oposición, conforme las disposiciones del presente instructivo, bajo entera responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos deberá prorrogar las funciones del Registrador/a Mercantil a cargo del Registro, hasta la designación del nuevo titular."

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades institucionales del Registro Mercantil, considerando que el período fijo para el cual fue nombrado como Registrador Mercantil, fenece el 17 de abril de 2021, se adjunta la acción de personal Nro. DTH-SEL-2021-0008, correspondiente a la prórroga de funciones como Registrador Mercantil, hasta la designación del nuevo titular, a fin de que se remita la referida acción de personal debidamente suscrita y se sirva ejercer sus actividades del referido cargo.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrés Esteban Novillo Abarca
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexos:
- ruben_aguirre-signed.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Mayra Lorena Ordoñez Castillo
Contadora
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Ingeniero
David Roberto Villacís Guevara
Jefe Operativo
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señora Magíster
Lorena Naranjo Godoy
Directora Nacional de Registro de Datos Públicos

Señor Abogado
Galo Francisco Guarderas Villafuerte
Subdirector Nacional

Señor Magíster
Danilo Fernando Reyes Gallardo
Coordinador de Desarrollo Organizacional

Señora Magíster
Verónica Alexandra Quespaz Erazo
Especialista de Talento Humano

Oficio Nro. DINARDAP-DTH-2021-0142-OF

Quito, D.M., 16 de abril de 2021

Señorita Ingeniera
Andrea Estefanía López Chiriboga
Analista de Talento Humano 2

Señor Magíster
Christian Adrian Pinzón Guerrero
Analista de Talento Humano

Señor Licenciado
Christian Gustavo Rivadeneira García
Analista de Talento Humano 2

CT



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES ESTEBAN
NOVILLO ABARCA**

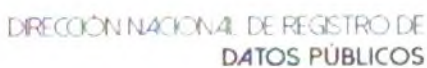


sembramos
Futuro

Lenin



50

  		ACCIÓN DE PERSONAL No. DTH-SEL-2021-0008 Fecha: 16 de abril del 2021
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐		
NO. _____ FECHA: _____		
AGUIRRE LOPEZ		RUBEN ENRIQUE
APELLIDOS		NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:
[REDACTED]	[REDACTED]	18 de abril del 2021
EXPLICACIÓN: Que, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 162 del 31 de marzo del 2010, entró en vigencia la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, mediante el cual se crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), cuyo artículo 20 determina: "...Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos..." y "...Para ser Registradora o Registrador Mercantil se cumplirán los mismos requisitos que para ser Registradora o Registrador de la propiedad inmueble y serán designados mediante concurso público de oposición y méritos, por la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos. El nombramiento se hará para un periodo fijo de 4 años y podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez..." Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (RLOSEP) en el artículo 105, numeral 4 al referirse a la cesación de funciones por remoción de funcionarios de periodo fijo, señala lo siguiente: "...4.1.- De manera inmediata el día en que concluya el periodo para el cual fue designado, sin que se requiera para tal efecto, la formalización de acto administrativo alguno", " Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades institucionales, los funcionarios de periodo fijo que formen parte del nivel jerárquico superior no podrán separarse del desempeño de su puesto, en la misma calidad que ostenten, hasta que sean legalmente reemplazados, conforme a lo siguiente: (...)b.- En caso de que el procedimiento de selección para la designación de los funcionarios públicos reemplazantes no hubiere concluido oportunamente, debiendo el servidor que debió ser removido continuar en ejercicio de sus funciones hasta que concluya el proceso de selección y se posesione el servidor que resultare electo..." Que, Mediante Acción de Personal No. 2017-0114 se le otorgó al Dr. Rubén Enrique Aguirre López, lo siguiente: "Declarar triunfador del Concurso de Méritos y Oposición para el cargo de Registrador Mercantil del Cantón Quito y Nombrar por un periodo fijo de cuatro años a partir del 18 de abril del 2017 (...)", el cual fenece con fecha 17 de abril de 2021. Que, mediante Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2019 publicada en el Registro Oficial No. 532 de fecha 17 de julio del 2019, se aprobó la reforma integral al "INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES MERCANTILES A NIVEL NACIONAL", que señala lo siguiente: "...Art. 5.- Planificación. - Corresponderá a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos bajo su exclusiva responsabilidad, administrar y sustanciar los procedimientos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores/as Mercantiles a nivel nacional. La Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, bajo su entera responsabilidad y con la debida anticipación, deberá planificar y ejecutar, el proceso para la designación de Registradores/as Mercantiles, antes de que concluya el periodo para el cual fueron elegidos. En el caso de que no planifique o ejecute el concurso de méritos y oposición, conforme las disposiciones del presente instructivo, bajo entera responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos deberá prorrogar las funciones del Registrador/a Mercantil a cargo del Registro, hasta la designación del nuevo titular." Que, mediante Informe Técnico Nro. DINARDAP-DTH-CMORM-2021-018, denominado "Informe de Prorroga de Funciones de los Registradores Mercantiles por Culminación de Plazo Fijo", de fecha 16 de abril de 2021, elaborado por la Ing. Andrea López en calidad de Analista de Talento Humano 2, revisado por la Mgs. Verónica Quespaz en calidad de Especialista de Talento Humano y aprobado por el Mgs. Andrés Esteban Novillo Abarca en calidad de Director de Talento Humano de la DINARDAP, señala lo siguiente: "...CONCLUSIÓN: Considerando que el periodo fijo para el cual fueron nombrados los Registradores Mercantiles de Quito, Guayaquil, Durán, Samborombón, Ambato, Riobamba, Babahoyo y Santo Domingo está por culminar el 17 de abril de 2021, la Dirección de Talento Humano, pone en conocimiento el presente Informe Técnico para aprobación de la Máxima Autoridad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, con el fin de realizar la prórroga de funciones de los Registradores/as Mercantiles titulares de los siete (7) Registros Mercantiles señalados, hasta la designación del nuevo titular, en cumplimiento con lo que determina el artículo 105 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 5, inciso segundo y la Disposición Transitoria Sexta de la Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2019, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades institucionales de los Registros Mercantiles citados ...", "...RECOMENDACIÓN: Bajo el análisis técnico legal expuesto, la Dirección de Talento Humano recomienda a poner en conocimiento el presente Informe Técnico para aprobación de la Máxima Autoridad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, con la finalidad de realizar los actos administrativos para la prórroga de funciones de los Registradores Mercantiles de Quito, Guayaquil, Durán, Samborombón, Ambato, Riobamba, Babahoyo y Santo Domingo ...". Que, mediante Memorando Nro. DINARDAP-CDO-2021-0187-M, de 16 de abril del 2021, el Mgs. Danilo Reyes, solicitó a la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos la autorización del Informe Técnico Nro. DINARDAP-DTH-CMORM-2021-018 de fecha 16 de abril de 2021 denominado "Informe de Prorroga de Funciones de los Registradores Mercantiles por Culminación de Plazo Fijo", el mismo que fue autorizado a través de sumilla inserta por la autoridad nominadora. Que, a través del Acuerdo Ministerial No. 023-2017 de 18 de octubre de 2017, el entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró a la Mgs. Lorena Naranjo Godoy, como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos. La Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Acuerdo Ministerial 023-2017 MINTEL de 18 de octubre de 2017, en concordancia con el Artículo 105 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Artículo 5, inciso segundo y Disposición Transitoria Sexta de la Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2019 del "INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES MERCANTILES A NIVEL NACIONAL" RESUELVE: Prorrogar las funciones al Dr. Rubén Enrique Aguirre López como Registrador Mercantil del Cantón Quito, con base Artículo 105 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Artículo 5, inciso segundo y Disposición Transitoria Sexta de la Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2019 e Informe Técnico Nro. DINARDAP-DTH-CMORM-2021-018 de fecha 16 de abril de 2021, hasta la designación del nuevo titular, de conformidad al detalle de la situación propuesta. REFERENCIA: Memorando Nro. DINARDAP-CDO-2021-0187-M, de 16 de abril del 2021, Informe Técnico Nro. DINARDAP-DTH-CMORM-2021-018 de fecha 16 de abril de 2021 y Resolución Nro. 003-DN-DINARDAP-2021 de 17 de julio del 2019.		
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐
		SUPRESION ☐
		DESTITUCION ☐

ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐
ENCARGO	☐	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	OTRO	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐	PRÓRROGA NOMBRAMIENTO	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____

SUBPROCESO: _____

PUESTO: _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

REMUNERACIÓN MENSUAL: _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____ DESCONCENTRADA

SUBPROCESO: _____ REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

PUESTO: _____ REGISTRADOR MERCANTIL - NJS5

LUGAR DE TRABAJO: _____ QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ \$ 3.247,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

20215110017000001000000100051170000200000000 - 5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

f.  Firmado electrónicamente por:
ANDRES ESTEBAN NOVILLO ABARCA
Nombre: Mgs. Andrés E. Novillo A.
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.  Firmado electrónicamente por:
LORENA NARANJO
Nombre: Mgs. LORENA NARANJO GODOY

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TALENTO HUMANO

No. _____ DTH-SEL-2021-0008 Fecha _____ 18 de abril del 2021

REGISTRO Y CONTROL

f. Firmado digitalmente por CHRISTIAN GUSTAVO RIVADENEIRA GARCIA
Fecha 2021-04-16 13:49:05:00
Christian Rivadeneira
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____
Funcionario

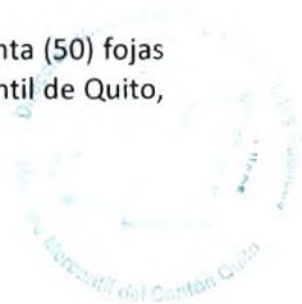
f.  Firmado electrónicamente por:
ANDRES ESTEBAN NOVILLO ABARCA
Responsable de Talento Humano

Quito, a 7 de septiembre del 2026.- RAZON.- Siento por tal que las cincuenta (50) fojas que anteceden, cuyos originales reposan en el archivo del Registro Mercantil de Quito, son iguales a su original. – CERTIFICO. –



AB. PAULINA ZAPATA CORREA

DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO





Factura: 001-007-000000276

20261701082C01548

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20261701082C01548**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 28 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MAURICIO JAVIER AGUIRRE LOPEZ, de la página web y/o soporte electrónico, aflores@aguirreabogados.ec el día de hoy 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, a las 12:15, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, (12:15).

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

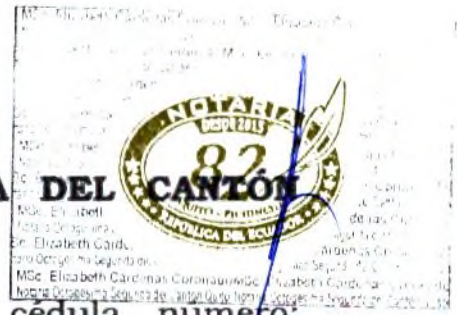
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





7

SEÑORA NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL QUITO.



Dr. MAURICIO AGUIRRE LÓPEZ, con cédula número: [REDACTED], domiciliado en esta ciudad de Quito, al amparo de lo previsto del artículo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, solicito que previa la formalidad notarial, disponga se proceda a la MATERIALIZACIÓN de DOCUMENTOS, que en 28 FOJAS ELECTRÓNICAS, adjunta al presente:

Debo indicar que la información digital y electrónica, se encuentra en el siguiente correo electrónico:

DE: aflores@aguirreabogados.ec

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta materialización de la documentación descrita anteriormente, la misma que por su naturaleza es de cuantía indeterminada, documentos los mismos que los requiero a fin de legalizar los documentos indicados

[REDACTED]

nte por

BLANCO
P
A
M
E
N
G
I
N
A

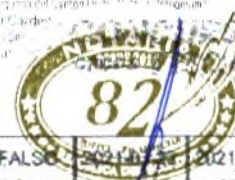
FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN # 93
POSTULANTE CIUDADANO

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE				
Las notificaciones del concurso se enviarán a su correo electrónico, favor verificarlo				
Apellidos y nombres:	AGUIRRE LÓPEZ MAURICIO JAVIER			
Cédula:		Fecha de Nacimiento:	1973-08-08	
Dirección:	Av Naciones Unidas y Nuez de Vela			
Nacionalidad:	ECUATORIANA	Sexo:	MASCULINO	
Etnia:	MESTIZO	Estado Civil:		
Teléfono domicilio		Móvil		
Correo electrónico:	maguirre@aguirreabogados.ec			
Materias relevantes: Derecho Penal; Derecho Procesal Penal; Criminología y Seguridad Pública; Política criminal; Derecho Constitucional; Litigación Oral en materia Penal; Derechos Humanos; Menores y adolescentes infractores; Gestión pública; y, Derecho Internacional en materia penal.				
1.- FORMACIÓN ACADÉMICA				
Título	Institución	Categoría	SENESCYT	Fecha
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Título de tercer nivel como abogado	1005-06-668856	2015-04-08
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDÍGENA	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	Especialización en Derecho Penal y materias relevantes o relacionadas	1012-07-661054	2007-04-23
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	Maestría en Derecho Penal y materias relevantes o relacionadas	1012-15-808520	2015-04-08
2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA				
Fecha	Curso, Seminario, Taller	Institución	Duración	
2026-02-27	DERECHO CONSTITUCIONAL	COACH GROUP ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS	
2026-02-05	SEMINARIO AVANZADO EN CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO	COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS	MÁS DE 16 HORAS	
2026-01-05	SEMINARIO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL	COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS	MÁS DE 16 HORAS	
2025-10-31	CURSO PRÁCTICO ESPECIALIZADO EN ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN ORAL EN MATERIA PENAL	COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS	MÁS DE 16 HORAS	
2025-09-22	CURSO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS	MÁS DE 16 HORAS	
2025-08-06	CONGRESO DE DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, DISCIPLINARIO Y GESTIÓN PÚBLICA	COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS	MÁS DE 16 HORAS	
2025-03-08	DIPLOMADO ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS EFECTIVAS EN LITIGACIÓN PARA JUICIOS LABORALES	IUS CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL	MÁS DE 16 HORAS	
2024-02-07	DERECHO PENAL	COACH GROUP ECUADOR	MÁS DE 16 HORAS	
3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL				
3.1- CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN MATERIAS RELEVANTES				
Institución	Tipo	Cargo	Desde	Hasta
BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE	Sector Privado - Materias releva	ABOGADO	2000-06-06	2006-05-15
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	Docencia Universitaria - Materi	DOCENTE	2005-01-03	2007-12-31
ASAMBLEA NACIONAL	Sector Público - Materias releva	ASESOR PARLAMENTARIO 3	2007-01-05	2007-04-15
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Sector Público - Materias releva	DOCENTE	2022-01-01	2024-07-31
3.2- SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				
Institución	Tipo	Descripción	Desde	Hasta
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES	Libre ejercicio profesional	PROCESO DE RECEPCIÓN	2021-02-13	2021-02-13

BLANCO
PAGINA



UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARR	Libre ejercicio profesional	FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	2021-10-21	2021-10-21
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES	Libre ejercicio profesional	ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS NO AUTORIZADOS	2022-03-30	2022-05-27
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES	Libre ejercicio profesional	COHECHO	2022-11-02	2022-11-02
SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	Libre ejercicio profesional	ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS NO AUTORIZADOS	2022-07-05	2023-06-20
UNIDAD JUDICIAL PENAL	Libre ejercicio profesional	FRAUDE PROCESAL	2023-09-26	2026-02-27
UNIDAD JUDICIAL PENAL	Libre ejercicio profesional	CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE	2024-11-18	2025-08-25
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE TRÁNSITO	Libre ejercicio profesional	LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2025-08-01	2025-08-01
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE TRÁNSITO	Libre ejercicio profesional	LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2025-09-11	2025-09-11
ENI ECUADOR	Libre ejercicio profesional	CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	2015-04-13	2020-02-03
JONNY BLAS CAYAMBE DUCHI	Libre ejercicio profesional	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	2015-09-16	2021-01-20
GRACIELA PATRICIA ALMEIDA ASTUDILLO	Libre ejercicio profesional	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	2016-04-04	2019-03-29
JORGE HERNAN FLORES CABEZAS	Libre ejercicio profesional	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	2017-01-12	2019-04-09

4.- EXPERIENCIA ESPECIFICA

Año	Descripción	Lugar	Tipo
2006	ABOGADO Y DIRECTOR DEL AREA PENA	AGUIRRE Y AGUIRRE ABOGADOS	Sector privado - funciones de responsabilidad
2011	JUEZ AD HOC DEL TRIBUNAL SÉPTIMO	TRIBUNAL SÉPTIMO DE GARANTIAS PE	Sector público - nivel jerárquico superior
2011	ASESOR PENAL	MINISTERIO DEL AMBIENTE	Sector público - nivel jerárquico superior
2019	DIPLOMADO INTERNACIONAL CIENCIAS	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL EC	Formación continua - materias relacionadas 120 horas o más
2025	MAGISTER EN DERECHO PROCESAL PEN	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Formación continua - materias relacionadas 120 horas o más
2024	CURSO DE FORMACION EN LITIGACION	IUS CENTRO DE CAPACITACION TECNI	Formación continua - materias relacionadas 120 horas o más
2026	DERECHO APLICADO Y PROCEDIMIENTO	COACH GROUP ECUADOR	Formación continua - materias relacionadas 120 horas o más

5.- OTROS MÉRITOS

Descripción	Tipo	Fecha
EL FEMICIDIO SU TIPIFICACION EN	Obras Publicadas como autor o coautor - Materias relevantes	2024-12-02
FUNCIONES DEL FISCAL DENTRO DEL	Obras Publicadas como autor o coautor - Materias relevantes	2006-12-01
FUNCIONES DEL FISCAL DENTRO DEL	Obras Publicadas como autor o coautor - Materias relevantes	2006-12-01
DOCTOR HONORIS CAUSA	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2025-04-29
RECONOCIMIENTO DE BODAS DE PLATA	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2024-02-22
RECONOCIMIENTO REGISTRO MERCANTI	Premio, reconocimiento y diploma - Materias relevantes	2026-01-20
RESPONSABILIDAD PENAL Y EL DEBER	Expositor - Materias relevantes	2022-03-18
LA FALSIFICACIÓN Y EL USO DOLOSO	Expositor - Materias relevantes	2024-10-04
LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y D	Expositor - Materias relevantes	2025-07-04
EL FEMICIDIO Y LA VIOLENCIA PSIC	Expositor - Materias relevantes	2026-02-06

6.- ACCIÓN AFIRMATIVA

NINGUNA

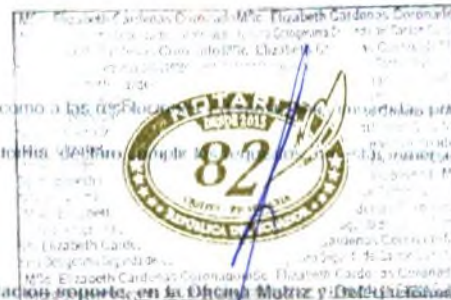
Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como los Reglamentos, Instructivos y demás normativa aplicable para este concurso de méritos y que toda la información proporcionada al CPCCS es verdadera, conociendo las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información.

Autorizo expresamente al CPCCS para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso y haga pública la información contenida en mi expediente personal.

BLAVER
OCCO
ANGINA

Acepto expresamente cumplir toda la norma constitucional, legal, reglamentaria aplicable al concurso, así como a los estatutos de la Corporación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incluso la descalificación. De la misma forma, acepto cumplir con las prohibiciones e inhabilidades y no estar inmerso en conflictos de intereses.

El presente formulario, debe ser impreso y con firma manuscrita entregado junto con la documentación soporte, en la Oficina Matriz y Oficinas Provinciales del CPGCS. Para residentes en el exterior se presentará en las oficinas Consulares del Ecuador.



Postulante

AGUIRRE LÓPEZ MAURICIO JAVIER CI: 1712312196

maguirre@aguirreabogados.ec

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) en (señale) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en
Quito, a 07 SEP 2026

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito

DA
GINA
BLANCO

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES.

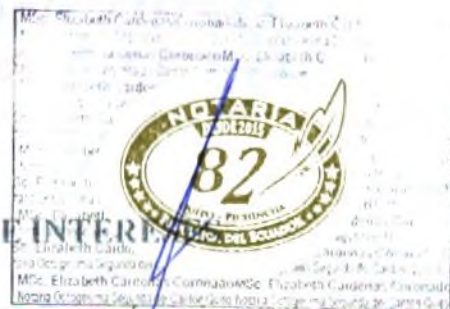
El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. CPCCS-PLLE-SG-011-E-2025-0189 de 27 de junio de 2025, publicada en el Cuarto Suplemento No. 72 del Registro Oficial de 2 de julio de 2025, expidió la CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, al tenor de lo cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, adicionalmente a las establecidas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección son las siguientes:

1. *Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así misma las propuestas de modificación debidamente fundamentadas;*
2. *Elaborar el proyecto de convocatoria del concurso, y los formatos únicos especificados en el presente reglamento (...)"*

"Artículo 29.- Documentos que conforman el expediente.- El postulante presentará el expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio magnético de almacenamiento en donde adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria:

4. *Formulario de declaración de conflicto de intereses, el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional (...)"*



BLANCO
PAGINA



Indicaciones Generales: Deberá marcar cualquiera de las opciones con una X y completar la información de así requerirlo.

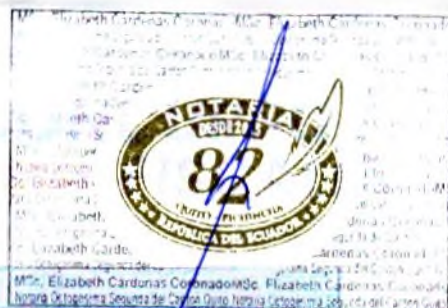
Lea con detenimiento cada una de las preguntas.

DECLARACIÓN:

En la ciudad de Quito, el día 03 del mes de marzo de 2026, yo, Mauricio Javier Aguirre Lopez con cédula de identidad No 171231196, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz para obligarme, en forma libre y voluntaria declaro:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS	
F.1.1. Me hallo en interdicción judicial.	X
Si la respuesta F.1.1. es afirmativa; indicar la causal de interdicción y el número del proceso judicial.	
F.1.2. Me encuentro, investigado, procesado, enjuiciado o condenado por un delito relacionado con corrupción, crimen organizado y administración pública.	X
Si la respuesta F.1.2. es afirmativa; detallar el tipo de infracción y número de proceso judicial.	
F.1.3. He sido sancionado por faltas éticas en procesos de participación ciudadana y control social.	X
Si la respuesta F.1.3. es afirmativa; detallar el tipo de faltas y la institución que ha emitido la sanción especificando la identificación del mismo.	
F.1.4. He recibido sentencia ejecutoriada que me ha condenado con pena privativa de libertad.	X
Si la respuesta F.1.4. es afirmativa; detallar el tipo de delito y número de proceso judicial; indicar si cumplió con la condena.	
F.1.5. He sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.	X
Si la respuesta F.1.5. es afirmativa; detallar el tipo de delito y número de proceso judicial.	

BLAVENCO
ANGINA



F.2.1. Tengo relacion directa (consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, matrimonio o unión de hecho) con postulantes, equipo tecnico, veedores y consejeros del CPCCS, que se encuentren en cargos del nivel jerárquico superior en el sector publico, empresas publicas o que sean cargos de elección popular, ministros, viceministros, secretarios, directores ejecutivos, entre otros.			
Si la respuesta F.2.1. es afirmativa; detallar el tipo vinculo, e identificarlo.		Hermano del Registrador Mercantil del canton Quito	
F.2.2. Soy cónyuge, tengo unión de hecho o soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente o Vicepresidente de la República, ministros de Estado, de los asambleístas, vocales del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado saliente, defensor público, consejeros del Consejo Nacional Electoral, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, jueces de la Corte Constitucional, jueces de la Corte Nacional de Justicia, y miembros y ex miembros de la Función de Transparencia y Control Social.			
Si la respuesta F.2.1. es afirmativa; detallar el tipo vinculo, e identificarlo.			
F.3.1. Mantengo cualquier tipo de conflicto de interés con la institución que será dirigida por la autoridad a ser designada esto es, la Fiscalía General del Estado, los postulantes, los veedores o los consejeros del CPCCS.			
F.3.2. Mantengo un contrato con el Estado como persona natural, socio, representante legal o apoderado de personas juridicas.			
Si la respuesta F.3.2. es afirmativa; detallar el tipo vinculo.			
F.3.3. Soy afiliado, adherente o dirigente de algún partido o movimiento político durante los últimos cinco años, o he desempeñado o desempeño una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales			
Si la respuesta en F.3.3. es afirmativa; indique el nombre del partido o movimiento político.			
F.3.4. Estoy siendo investigado, procesado o enjuiciado por cualquier delito			
Si la respuesta en F.3.4. es afirmativa, indique el tipo penal y numero de proceso sea de la Fiscalía o de la Judicatura.		Estafa Expediente Nro. 170101818044726	

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2010 BY 60322
UCBAW/STP



F.3.5. Desempeño o desempeño en los dos últimos años un cargo de libre nombramiento y remoción en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura u otras instituciones del estado como titular o encargado.

Si la respuesta en F.3.5. es afirmativa, indique la institución, el área en la que desempeña o desempeño y la denominación del puesto.

Docente a tiempo parcial de la Universidad Central del Ecuador

F.3.6. Mantengo relación de dependencia en las áreas de la institución que lidera el presente Concurso.

Si la respuesta F.3.6. es afirmativa; describa el área en la que se desempeña.

F.3.7. Soy miembro del Consejo Nacional Electoral, delegado provincial o funcionario inmerso en la verificación de requisitos, miembro del Tribunal Contencioso Electoral, autoridad designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, juez de la Función Judicial, Ministro de Estado, Secretario, miembro del servicio exterior o autoridad del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado.

Si la respuesta F.3.7. es afirmativa; describa el cargo o dignidad que ocupa.

F.3.8. Soy miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos.

Si la respuesta F.3.8. es afirmativa; describa el cargo que ocupa u ocupaba.

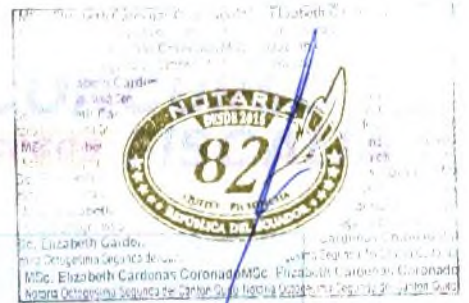
F.3.9. Me hallo incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017

F.3.10. He ejercido el patrocinio privado (como abogado en libre ejercicio de la profesión) en causas relacionadas con delitos de corrupción o crimen organizado durante los últimos 5 años

Si la respuesta F.3.10. es afirmativa; describa el número de proceso o investigación en que se realizó su participación

COLOMBIA
ANGINA





A los 09 días del mes de mayo del 2026, yo, Isabel María García, identificada(o) con la cédula de identidad No. 2718217-9, una vez comprendido el cumplimiento de los artículos 10 y 29 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO publicada en el Cuarto Suplemento No. 72 del Registro Oficial de 2 de julio de 2025, en relación al cumplimiento de requisitos y documentos para la postulación a Fiscal General del Estado, otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para la publicación de la información del formulario de Conflicto de Intereses, en la página del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Conozco y acepto las consecuencias de faltar a la verdad, entre ellas la pérdida de la calidad de Fiscal General del Estado.

Declaro que he sido informado sobre el contenido del presente documento y como constancia de ello suscribo a continuación.

Conozco adicionalmente que los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección verificarán que no me encuentro incurso en ninguna prohibición o inhabilidad que se encuentra establecida en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Firma:

Nombres y apellidos: Isabel María García

Cédula de identidad No.: 2718217-9

San Juan, 09 de mayo del 2026

Nota: Es importante indicar que las respuestas declaradas en el presente Formulario de Conflicto de Intereses, **NO** es excluyente del proceso. La realización del formulario constituye un requisito obligatorio para continuar en el proceso.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nota: Descargo de responsabilidad de uso de datos personales.

Como postulante a Fiscal General del Estado autorizo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que la información entregada sea utilizada con los fines mencionados en el "propósito y tratamiento de la información" que contempla el presente formulario.

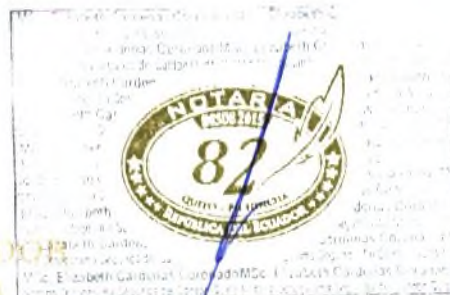
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. d:)
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que
antece(ste)n y que(ste) para(n) en.....06.....foja(s) fue(ron)
materializada(n) de la página web y/o soporte electrónico que
consta en.....
Quito a.....07 SEP 2026.....

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

82



REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO - PICHINCHA



CELESTINO	REPUBLICA DEL ECUADOR	CELESTINO	0712112196	ECUATORIANA	COMPARSANTE	
A FAVOR DE						
ombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia		
QUITO		INADUITO				

NOTARÍA 82

Msc Elizabeth Cárdenas Coronado

notariadecoronado.com

BLANCO
JAGINA



Factura: 001-006-000013552



20261701082P00378



NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20261701082P00378						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2025, (12:49)						
ORGANOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	AGUIRRE LOPEZ MAURICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	[REDACTED]	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INÁQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
ANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



PROTOCOLO

2026	17	01	082	P00378
Año	Provincia	Cantón	Notaria	Número de Matriz

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:

MAURICIO JAVIER AGUIRRE LOPEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

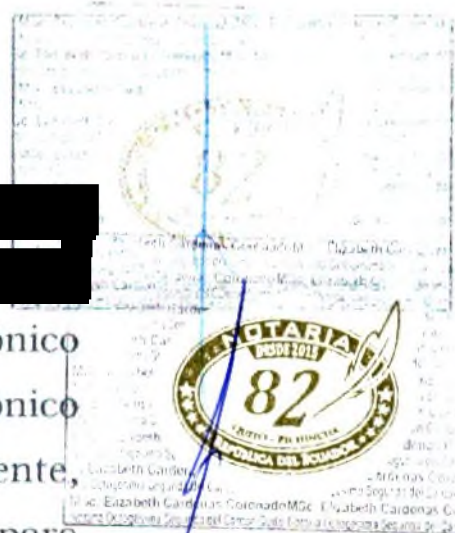
*******A.T.V.N.*******

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, ante mí, **Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad de **DECLARANTE**, el señor **MAURICIO JAVIER AGUIRRE LOPEZ**, de estado civil [REDACTED], por sus propios derechos, con cédula de identidad condición ciudadanía número: [REDACTED]; de cincuenta y dos años de edad, de profesión magister, de nacionalidad

PAGINA
CENTRO
BIBLIOTECA



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 ecuatoriana, domiciliado en la [REDACTED]
2 [REDACTED]
3 provincia de Pichincha, número telefónico
4 [REDACTED] correo electrónico
5 [REDACTED] - El compareciente,
6 declara que no se encuentra impedido legalmente para
7 firmar y suscribir la presente escritura y además
8 declara que no ha sido declarado insolvente e
9 interdicto. Se advierte al compareciente que sus datos
10 personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría,
11 los cuales son necesarios para el cumplimiento de las
12 obligaciones legales del ejercicio de la función pública
13 notarial, conforme a lo previsto en la normativa
14 prevista en la legislación notarial, Ley Orgánica de
15 Protección de Datos Personales y, en su caso,
16 normativa sustantiva que resulte aplicable. La
17 comunicación de los datos personales es un requisito
18 legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los
19 datos personales, y estando informado de que la
20 consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería
21 posible autorizar o intervenir en el presente documento
22 público. Sus datos se conservarán con carácter
23 confidencial. La finalidad del tratamiento de los datos
24 es cumplir la normativa para autorizar/intervenir en el
25 presente documento, en su facturación, y el
26 seguimiento posterior y las funciones propias de la
27 actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que
28 pueden derivarse la existencia de decisiones

AVANCEZ VOTRE



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 automatizadas, autorizadas por la ley, adoptadas por
2 las Administraciones Públicas y entidades cesionarias
3 autorizadas por ley. Los comparecientes al firmar
4 autorizan expresamente a la Notaría el ingreso de sus
5 datos al Protocolo Público de la Notaría Octogésima
6 Segunda (82), los cuales serán tratados y protegidos
7 según la Ley Orgánica de Protección de Datos
8 Personales publicada en el Registro Oficial Suplemento
9 Cuatrocientos cincuenta y nueve (459) de fecha
10 veintiséis (26) de mayo del dos mil veintiuno (2021). En
11 cuanto a los datos entregados para la facturación,
12 éstos solo constarán en el almacenamiento de
13 facturación y en el Consejo de la Judicatura. En cuanto
14 a los datos entregados al Matrizador, estos serán
15 eliminados una vez suscrito este documento; así consta
16 en la documentación de tratamiento de datos.- El
17 compareciente es mayor de edad, legalmente capaz
18 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe,
19 en virtud de haberme exhibido sus documentos de
20 identidad cuyas copias fotostáticas debidamente
21 certificadas por mí agrego a esta escritura como
22 documentos habilitantes, autorizando además, la
23 consulta e impresión de su certificado electrónico de
24 datos de identidad del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana de la Dirección General del
26 Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también
27 se agrega como habilitante, advertido que fue por mí, la
28 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

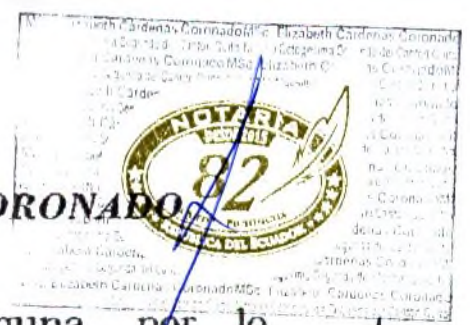


1 examinada en forma aislada de que comparece al
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
3 temor reverencial, promesa o seducción y me solicita
4 eleve a escritura pública, contenida en la minuta cuyo
5 tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR**
6 **NOTARIO/A:** En el libro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar la siguiente de declaración
8 juramentada, efectuada al tenor de las siguientes
● cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Al
9 otorgamiento de la presente Declaración Juramentada
10 comparece el señor/a Mauricio Javier Aguirre López,
11 con cédula de identidad número [REDACTED], de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil [REDACTED]
13 de 52 años de edad, domiciliado en el cantón Quito,
14 provincia de Pichincha, [REDACTED] y
15 [REDACTED], correo electrónico
16 [REDACTED] en uso de mis propios
17 y personales derechos, inteligiendo por el señor
● notario de las penas por perjurio y falso testimonio
18 establecidas en el artículo 270 del Código Orgánico
19 Integral Penal, declaro bajo juramento lo siguiente:
20 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: 2.1.-**
21 Mis generales de ley son las consignadas con
22 anterioridad, y son las que utilizo en mis actos
23 públicos y privados; **2.2.-** Es mi voluntad participar
24 en el concurso de méritos y oposición para la selección
25 y designación de la **Primera Autoridad de la Fiscalía**
26 **General del Estado**, y presento la postulación sin
27
28





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

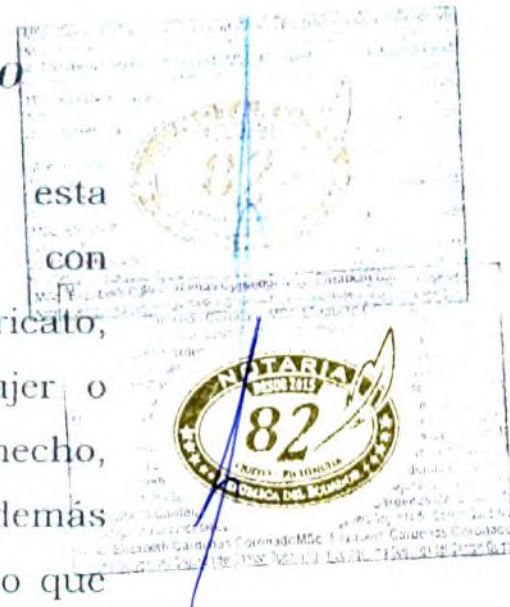


1 coacción, presión o interferencia alguna, por lo
2 tanto; **2.3.-** Cumpló con los requisitos establecidos en
3 el artículo 196 de la Constitución de la República del
4 Ecuador, por lo que: a) soy ecuatoriano/a y me
5 encuentro en goce de los derechos políticos; b)
6 Tengo título de tercer nivel en derecho legalmente
7 reconocido en el país, y tengo conocimiento en
8 gestión administrativa; c) He ejercido con idoneidad y
9 probidad notoria la profesión de abogado o abogada, la
10 judicatura o la docencia universitaria en materia penal
11 por un lapso mínimo de diez años; **2.4.-** No me
12 encuentro inmerso en las prohibiciones e
13 inhabilidades en la Constitución de la República
14 del Ecuador, el Código Orgánico de la Función
15 Judicial y la Ley Orgánica del Servicio Público y su
16 Reglamento General, y la Codificación del Reglamento
17 para el Concurso de Méritos y Oposición para la
18 Selección y Designación de la Primera Autoridad de la
19 Fiscalía General del Estado (Registro Oficial Cuarto
20 Suplemento N° 72 de 02 de julio de 2025) por lo que:
21 **UNO.-** No me hallo incurso en las inhabilidades en el
22 artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial,
23 por lo tanto: **a)** No me hallo en interdicción judicial,
24 incluida la que se haya realizado por cesión de bienes
25 o contra, o que se me haya iniciado juicio de concurso
26 de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;
27 **b)** No he sido condenado por sentencia ejecutoriada
28 con pena privativa de libertad, por delitos de





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 violencia contra la mujer y otros, mientras esta
2 subsista; tampoco he sido condenado con
3 sentencias condenatorias por prevaricato,
4 contravenciones y delitos en contra de la mujer o
5 miembros del núcleo familiar, concusión, cohecho,
6 extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás
7 entidades y organismos del sector público, por lo que
8 declaro conocer que esta inhabilidad será definitiva; **c)**
● No he sido llamado a juicio por delito reprimido
con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada,
11 entendiendo que esta inhabilidad subsistirá mientras
12 no hubiere sido absuelto con providencia
13 ejecutoriada; **d)** No me encuentro suspendido del
14 ejercicio de la profesión de Abogado; **e)** En el caso
15 de la inhabilidad del desempeño del cargo público
16 para poder ser nombrado o ejercer un cargo en la
17 Función Judicial debo precisar específicamente al
18 juramento que no desempeño ningún tipo de cargo en
19 ● el sector público al momento de la postulación,
20 Adicionalmente declaro que no ejerzo ningún tipo
21 de representación por elección popular; **f)** No he sido
22 sancionado disciplinariamente con destitución de un
23 cargo público con resolución en firme; **g)** No soy
24 ministro de ningún culto; **h)** No me hallo incurso en
25 alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al
26 servicio público; **i)** No me hallo comprendido dentro de
27 las incompatibilidades por relación familiar
28 determinadas en el artículo 78 del Código Orgánico de

SECRET



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 la Función Judicial; **y j)** No tengo bienes o capitales
2 en paraísos fiscales; **DOS.-** No poseo a título personal
3 o través de mi cónyuge o conviviente, bienes,
4 capitales, inversiones, fondos acciones, participaciones
5 de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; **TRES.-**
6 No soy cónyuge, o tengo unión de hecho o soy
7 familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o
8 segundo grado de afinidad del presidente o
9 vicepresidente de la República, ministros de Estado,
10 de los asambleístas, vocales del Consejo de la
11 Judicatura, Fiscal General del Estado saliente,
12 Defensor Público, consejeros del Consejo Nacional
13 Electoral, jueces del Tribunal Contencioso Electoral
14 Jueces de la Corte Constitucional, jueces de la Corte
15 Nacional de Justicia, y miembros y ex miembros de la
16 Función de Transparencia y Control Social; **CUATRO:**
17 No he sido condenado o condenada por sentencia
18 ejecutoriada a pena privativa de libertad, por delitos de
19 violencia contra la mujer y otros, mientras esta
20 subsista; **QUINTO:** No tengo contrato con el Estado,
21 como persona natural, socio o socia representante,
22 apoderado o apoderada de personas jurídicas,
23 nacionales o extranjeras, celebrado para la adquisición
24 de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de
25 servicios públicos sin relación de dependencia o
26 explotación de recursos naturales, mediante
27 concesión, asociación o cualquier otra modalidad
28 contractual; **SEXTO:** No me hallo en interdicción



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 judicial, mientras esta subsista salvo el caso de
2 insolvencia o quiebra que no haya sido declarada
3 fraudulenta; **SEPTIMA:** No tengo sentencia
4 ejecutoriada del Tribunal Contencioso electoral por
5 alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral
6 y de Organizaciones Políticas de la República del
7 Ecuador - Código de la Democracia-, sancionado
8 con la suspensión de los derechos políticos y de
9 participación; **OCTAVA:** He cumplido las medidas de
10 rehabilitación resueltas por autoridad competente, en
11 caso de haber sido sancionado o sancionada por
12 violencia intrafamiliar o de género (en caso de no
13 encontrarse en esta condición, hacer constar que no
14 ha recibido medidas de rehabilitación resueltas por
15 autoridad competente); **NOVENA:** No he ejercido
16 autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; **DÉCIMA:**
17 No he sido sancionado/a por delitos de lesa
18 humanidad; **DÉCIMA PRIMERA:** No tengo
19 obligaciones pendientes de pago con el sector público,
20 sin fórmula de arreglo o compensación, sin resolución
21 judicial pendiente; **DÉCIMA SEGUNDA:** No soy
22 miembro de la Fuerzas Armadas, de la Policía
23 Nacional en servicio activo, o representante de cultos
24 religiosos; **DÉCIMA TERCERA:** No tengo deuda de
25 dos o más pensiones alimenticias vencidas (en caso
26 de no encontrarse en esta condición, hacer constar
27 que no tiene causa de alimentos seguido en su contra,
28 lo que se podrá verificar con la información del Sistema



ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2010 BY 60322
UCBAW/STP/STP/STP/STP/STP



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 de causas del Consejo de la Judicatura y Sistema
2 SUPA); **DÉCIMA CUARTA:** No soy cónyuge, o tengo
3 unión de hecho, o soy pariente dentro del cuarto grado
4 de consanguinidad o segundo de afinidad de las
5 Consejeras o Consejeros del Consejo de
6 Participación Ciudadana y Control Social y/o de
7 las y los miembros de la Comisión Ciudadana de
8 Selección; **DECIMO QUINTO:** No he sido
9 sancionado o sancionada con destitución por
10 responsabilidad administrativa en firme o tenga
11 sanción en firme por responsabilidad civil o penal en
12 el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre
13 rehabilitado o rehabilitada; **DÉCIMO SEXTO:** No
14 incurro en alguna de las inhabilidades, impedimentos
15 o prohibiciones para el ingreso o reingreso al sector
16 público; **DÉCIMO SÉPTIMO:** No me encuentro en
17 condición de procesado, llamado a juicio o condenado
18 por los siguientes tipos penales: peculado, cohecho,
19 concusión, enriquecimiento ilícito, terrorismo
20 genocidio etnocidio, exterminio, esclavitud,
21 deportación o traslado forzoso de población,
22 desaparición forzada, ejecución extrajudicial,
23 persecución, apartheid, delitos de lesa humanidad,
24 trata de personas, tráfico de órganos, turismo para la
25 extracción, tratamiento ilegal o comercio de órganos,
26 explotación sexual de personas, prostitución forzada,
27 turismo sexual, pornografía con utilización de niñas,
28 niños o adolescentes; comercialización de pornografía

PLATE
P
A
N
C
O
C
O

Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 con utilización de niñas, niños o adolescentes; sicariato,
2 secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, tráfico ilícito
3 de migrantes, producción ilícita de sustancias
4 catalogadas sujetas a fiscalización, tráfico ilícito de
5 sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (alta
6 escala), tráfico ilícito de sustancias catalogadas
7 sujetas a fiscalización (gran escala), organización o
8 financiamiento para la producción o tráfico ilícito de
9 sustancias catalogadas sujetas a fiscalización,
10 actividad ilícita de recursos mineros,
11 almacenamiento, transporte, envasado,
12 comercialización o distribución ilegal de
13 hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos
14 marítimos o fluviales o mar territorial, sustracción
15 de hidrocarburos, espionaje, tráfico ilícito de armas
16 de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas;
17 terrorismo, financiación del terrorismo, delincuencia
18 organizada. Se incorporarán los delitos contra la
19 administración pública y los relacionados con
20 corrupción y crimen organizado que, posterior al
21 inicio del presente concurso y durante su ejecución,
22 se tipifiquen en la legislación ecuatoriana; **DÉCIMO**
23 **OCTAVO:** No he sido sancionado con sentencia
24 condenatoria ejecutoriada por cualquier tipo penal
25 de los tipificados en el Código Orgánico Integral
26 Penal; **2.5.-** Declaro expresamente que no he
27 formado o formo parte ni estoy vinculado a
28 estructuras criminales, ni a grupos de delincuencia

PLATEAU
D'ANGON
COCOA



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

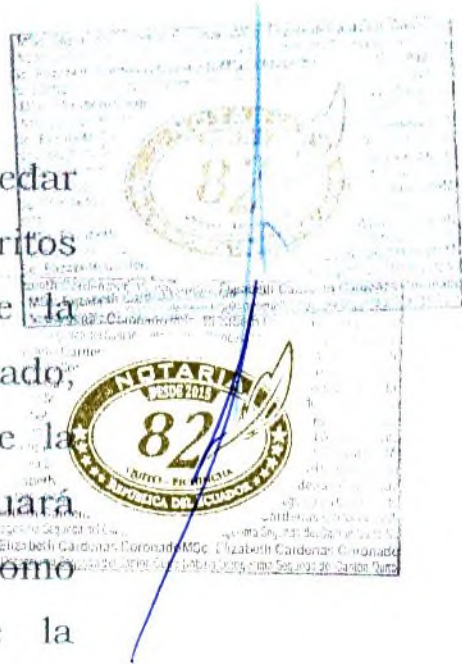


1 organizada; **2.6.-** Declaro expresamente ~~que no me~~
2 encuentro inmerso en conflicto de interés de
3 ninguna índole para el ejercicio de las funciones de
4 primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, en
5 caso de incurrirlo acepto la descalificación del proceso,
6 por efectos de esta declaración juramentada ratifico y
7 valido en todas y cada una de sus partes el formulario
8 de declaración de conflicto de intereses suscrito y
9 presentado por el declarante en el marco del proceso de
10 postulación, al tenor de lo establecido en el numeral 4
11 del artículo 29 del Reglamento para el Concurso de
12 Méritos y Oposición para la Selección y Designación de
13 la Primera Autoridad de la Fiscalía General del
14 Estado; **2.7.-** Autorizo expresamente al Consejo de
15 Participación Ciudadana y Control Social y a los
16 miembros de la Comisión Ciudadana de Selección,
17 para que acceda a mis datos de carácter personal,
18 con el propósito de que se realicen todas las
19 investigaciones necesarias y se verifique la veracidad
20 de la información declarada en el presente instrumento
21 y toda la documentación por mi entregada como
22 postulante a Primera Autoridad de la Fiscalía General
23 del Estado; **2.8.-** Declaro que en caso de no cumplir
24 con alguno de los requisitos de postulación, haber
25 omitido la entrega de cualquiera de los documentos
26 de presentación obligatoria establecidos en el artículo
27 29 del Reglamento del Concurso, estar incurso en
28 cualquiera de las inhabilidades, o estar incurso en las

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-22-2011 BY 60322
UCBAW/BJA



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 causales de impugnación previstas, acepto quedar
2 excluido/a automáticamente del concurso de méritos
3 y oposición para la selección y designación de la
4 Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado,
5 así también si la descalificación fuera objeto de la
6 facultad de verificación; la cual se efectuará
7 únicamente respecto los documentos entregados como
8 parte del expediente de postulación, sin que la
9 misma signifique la obligación de la Comisión
10 Ciudadana de Selección de requerir, gestionar,
11 complementar, subsanar ni verificar información o
12 documentación que no haya sido materialmente
13 presentada por mi persona como parte del expediente;
14 **2.9.-** De conformidad con el artículo 28 del
15 Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición
16 para la Selección y Designación de la Primera
17 Autoridad de la Fiscalía General del Estado declaro
18 aceptar expresamente y cumplir con todas las normas
19 aplicables a los concursos, así como las resoluciones y
20 disposiciones impartidas por el Pleno del Consejo de
21 Participación Ciudadana Control Social. Es todo cuanto
22 puedo declarar el rigor del juramento y en honor a la
23 verdad. **TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** Para efectos
24 del presente instrumento señalo y declaro bajo
25 juramento como dirección para la recepción de
26 notificaciones, inclusive la citación y notificación
27 judicial la siguiente dirección de correo electrónico
28 [REDACTED] dirección que también

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2010 BY 60322 UCBAW



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 será utilizada para la notificación dentro del concurso
2 de méritos y oposición para la selección y designación
3 de la primera autoridad de la Fiscalía General del
4 Estado.- El señor Notario/a incorporará las demás
5 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
6 presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
7 **que ha sido suscrita por el DOCTOR MCS. MAURICIO**
8 **AGUIRRE LOPEZ, CON MATRÍCULA PROFESIONAL**
9 **NÚMERO: DIECISIETE GUION MIL NOVECIENTOS**
10 **NOVENTA Y NUEVE- CATORCE F.A..- Para la**
11 **celebración de la presente escritura se observaron**
12 **todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue por**
13 **el compareciente íntegramente, y, se ratifica en la**
14 **aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad**
15 **de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta**
16 **Notaría de todo lo cual DOY FE**

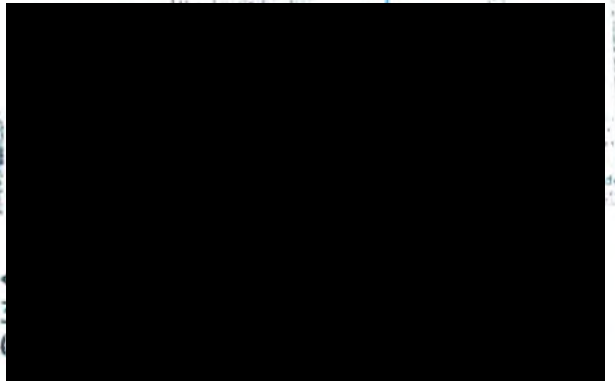


23
24
25
26
27
28

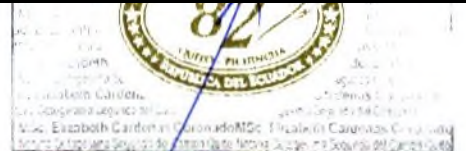
MSC. ELIZABETH CARDENAS CORONADO
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

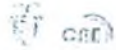
15

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2010 BY 60322 UCBAW



I
73
A



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
16 DE NOVIEMBRE DE 2023

 **AGUIRRE LOPEZ MAURICIO**
JAVIER

N 41561376

PROVINCIA PICHINCHA

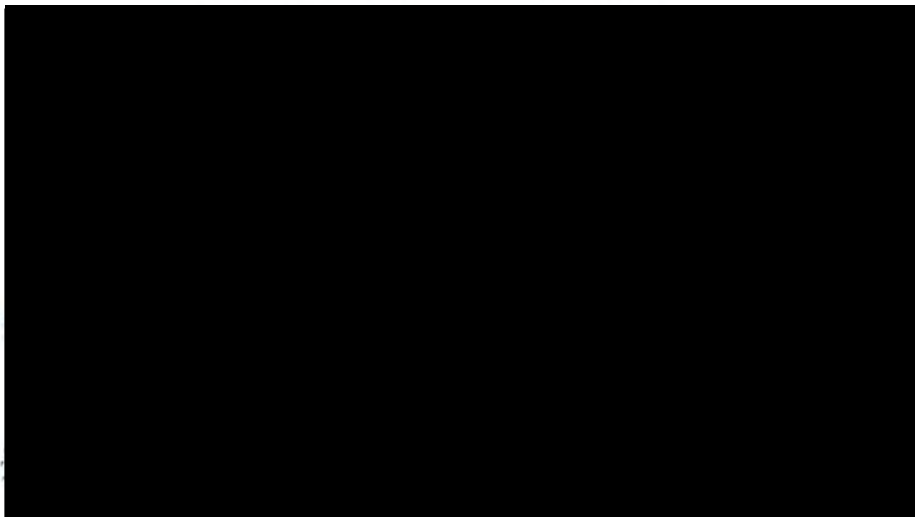
CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTON QUITO

PARRO 

ZONA 





RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en..... fol. () útiles, es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(a) peticionario(a)

25 FEB 2026

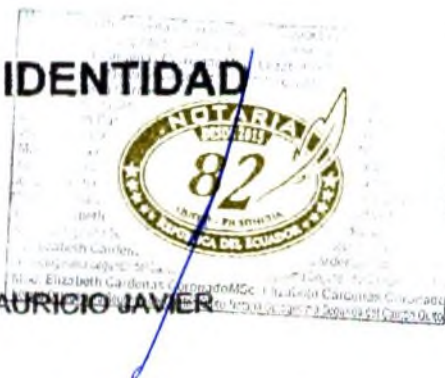
Quito, a

Msc. 
Notario Público del Consejo Notarial

PAZCO
BIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: [REDACTED]

Nombres del ciudadano: AGUIRRE LOPEZ MAURICIO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA [REDACTED]

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: [REDACTED]

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: AGUIRRE AGUIRRE RUBEN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ FALCONI MARIA GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE FEBRERO DE 2026

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 268-246-28304



268-246-28304

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



a institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validar en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE, vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlines@registrocivil.gob.ec

PÁGINA
CINCO
BLA

Msc. ELIZABETH Cárdenas Coronado



SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONTIENE
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGA MAURICIO
JAVIER AGUIRRE LÓPEZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, A 25 DE FEBRERO DE 2026.

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



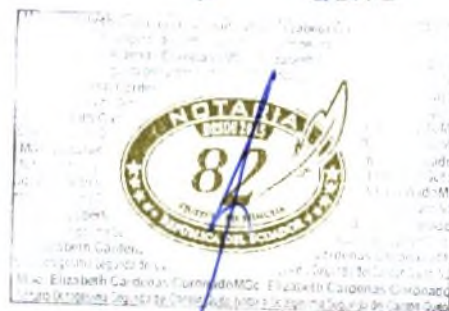
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del
Art. 10 del Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que
anteriores a la(s) en... fue(s) fue(ron)
matenidos en la página web y/o soporte electrónico que
consta en...
Quito, a... 07 SEP 2026

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

PÁGINA
PÁGINA
BLA

Oficio No. 001-DR-RMQ-2026

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO



RECONOCIMIENTO.

El Registro Mercantil del Cantón Quito, confiere un justo homenaje de Reconocimiento al Magister **Mauricio Javier Aguirre López**, portador de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] por su valioso aporte como capacitador continuo en materia penal al personal de esta Institución, desde el año 2020 hasta la presente fecha.

Dado y firmado en la Ciudad de Quito, el 6 de enero del 2026.

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que
anteriormente se firmó en [REDACTED] fue(ron)
materializado en la página web y/o soporte electrónico que
consta en [REDACTED]
Quito, a [REDACTED]

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogesima Segunda del Cantón Quito

07 SEP 2026
82

[illegible]